



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2022

En la Villa de Molina de Segura, siendo las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se reúnen de forma telemática mediante videoconferencia desde la Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno, para tratar los asuntos que a continuación se dicen:

Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente DON ELISEO GARCÍA CANTÓ, asistiendo también:

*Don Ángel Navarro García
Don José de Haro González
Doña Julia Rosario Fernández Castro
Don Miguel Ángel Cantero García
Doña María Montserrat Montanos Villegas
Don Andrés Martínez Cervantes
Doña Soledad Nortes Navarro
Don Juan Antonio Cantero Nicolás
Don Manuel José Salvador Casado
Doña Isabel Gadea Martínez
Don Antonio Sáez Fernández
Don José Ángel Alfonso Hernández
Doña María Isabel Gomariz Vicente
Don Francisco Hernández Gómez
Doña Carmen María Muñoz Espallardo
Don Carlos Alberto Perelló Garay
Doña Juana Martínez Pérez
Doña Dolores López Hernández
Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno
Don Antonio Martínez Sánchez
Doña María Dolores Dávalos Ortega
Don Mariano Vicente Albaladejo
Doña Cristina Sánchez Angulo
Don Antonio Francisco Muñoz Marín*

La sesión a que la presente acta se refiere con el carácter de Ordinaria y en primera convocatoria.

La sesión se celebra de forma telemática, por videoconferencia, utilizando la aplicación zoom, apreciada por el Sr. Alcalde la situación de grave riesgo colectivo debido a la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID19, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, que dificulta el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Para garantizar la publicidad de la sesión, se ha retransmitido en directo desde la plataforma del proyecto replay de la Fundación Integra.

Se redacta de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Orgánico municipal (BORM nº 187, de 14 de agosto de 2018), el diario de la sesión en vídeo, documento electrónico y multimedia con audio e imágenes, contiene los puntos del orden del día y la grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, recogiendo las deliberaciones con las intervenciones literales de cada uno de los oradores y las votaciones.

De cuanto en ella se acordó da fe la Secretaria General del Ayuntamiento doña María Dolores Martín-Gil García.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Municipales don Juan Francisco Sánchez Martínez.

*Antes de iniciar la sesión el **Sr. Alcalde** da lectura a la siguiente declaración institucional:*

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LOS ATAQUES DE RUSIA A UCRANIA.

“Ante los ataques a Ucrania por parte del gobierno de Rusia que preside Vladimir Putin, la corporación municipal del municipio de Molina de Segura realiza la siguiente declaración institucional:

Expresamos nuestra condena más rotunda a la violación del derecho internacional la soberanía nacional y la integridad territorial de Ucrania por parte de Rusia;

Rechazamos las amenazas de represalia expresadas por el gobierno ruso para quienes emprendan acciones de socorro a Ucrania;

Instamos al Gobierno de España a que, en coordinación con sus aliados europeos, emprenda las acciones necesarias (exceptuando acciones militares) para garantizar el restablecimiento de la paz, el bienestar y la asistencia humanitaria al pueblo ucraniano;

Trasladamos nuestra solidaridad y apoyo a la ciudadanía ucraniana, y de manera particular a quienes residen en nuestro territorio;

Afirmamos nuestro compromiso con los valores democráticos, con la paz, el respeto a la legalidad internacional, los derechos humanos, así como la solidaridad y la cooperación humanitaria con el pueblo ucraniano.”

Durante el desarrollo de la sesión se adelantarán los puntos del orden del día 22 y 23 por intervención de la ciudadanía, que se debatirán a continuación del punto del orden del día 10. Se debatirán conjuntamente los puntos del orden del día 17 y 18 y 20 y 22.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

1. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: APROBACIÓN DE BORRADOR DE ACTA: SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE ENERO DE 2022; DIARIOS DE SESIÓN EN VIDEO: SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE ENERO DE 2022.

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta que se ha distribuido con la convocatoria y no habiendo observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

Asimismo, queda aprobado por unanimidad el diario de sesión en video.

2. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: DAR CUENTA.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes asuntos:

1. Decreto de Alcaldía núm. 2022000919 de 14 de febrero de 2022: nombramiento de manera provisional y hasta tanto no se proceda a la consulta vecinal, Alcalde-Pedáneo de la Pedanía Ribera de Molina a don Francisco Abellán Martínez.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones adoptadas durante el mes de febrero de 2022, cuyo listado, cerrado el último día del mes, se pondrá a su disposición el primer día hábil del mes siguiente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de firma electrónica.

3. EXPEDIENTE 000001/2022-3405: DAR CUENTA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del expediente núm.1/2022-3405 de la Concejalía de Hacienda sobre "Informe de auditoría externa de control financiero de las convocatorias de subvenciones y subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2020 y gestionadas por los diferentes servicios del ayuntamiento de Molina de Segura." y realizado en el ejercicio 2021 en el ámbito de las actuaciones de control financiero previstas en el Plan de Anual de Control Financiero ejercicio 2020 y 2021.

El Sr. Interventor explica que es la última actuación de control financiero desarrollada en el departamento de Intervención, en este caso a través de una consultoría externa y que se adjunta el informe de auditoría que se ha confeccionado

4. EXPEDIENTE 000002/2022-3405: DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIOS 2022-2023.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del expediente núm. 2/2022-3405 de la Concejalía de Hacienda sobre la "Aprobación del plan anual de control financiero ejercicio



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

2022 y 2023 del Ayuntamiento de Molina de Segura”, suscrito por la Intervención Municipal en fecha 1 de febrero de 2022.

El Sr. Interventor dice que, por parte de Intervención, se ha procedido a la aprobación del control del plan financiero 2022-2023 que establece un programa abierto y que cualquier modificación que se pudiese establecer o aprobar se dará cuenta en el pleno.

5. EXPEDIENTE 000002/2022-3409: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021.

El Ayuntamiento Pleno quedo enterado de la propuesta contenida en el expediente núm. 2/2022-3409 (MyTAO 2022/1749) de la Concejalía de Hacienda sobre liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, cuyo tenor literal es el siguiente

“PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO

Dada cuenta de la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2021, formulada por la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del título VI de dicha Ley.

Vistos los documentos que se integran y encontrándolos conforme, Y decretada la aprobación de dicha liquidación, de conformidad con el informe-propuesta de Intervención, se da cuenta al Pleno.

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021

A). RESULTADO PRESUPUESTARIO:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2021		Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	62.381.655,92 €	53.207.352,99 €		
b) Otras Operaciones no Financieras	3.669.155,02 €	6.907.322,19 €		
1.Total operaciones no financieras (a+b)	66.050.810,94 €	60.114.675,18 €		
2. Activos Financieros	8.686,51 €	13.522,50 €		
3.Pasivos Financieros	5.265.161,00 €	9.910.048,62 €		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	71.324.658,45 €	70.038.246,30 €		1.286.412,15 €
AJUSTES:				
4.Créd.gast.con remanente tesorería gastos generales				9.192.802,10 €
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio Ajustadas				14.312.750,88 €
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.				-13.441.182,11 €
TOTAL AJUSTES (4+5-6)				10.064.370,87 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				11.350.783,02 €



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Calculado según lo dispuesto en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública Adaptado a la Administración Local: De las Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales, en su Norma Décima, debe ser ajustado (artículo 97 R.D. 500/90) en función de:

1.- De las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada. Estas desviaciones se han calculado, proyecto a proyecto y realizados los cálculos tal y como se establecen en las Reglas 25 a 29 de la vigente Instrucción del modelo normal de contabilidad local, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

2.- De los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

B) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA	2021	2020
1. Fondos Líquidos (+)	37.657.509,77 €	35.795.886,00 €
2. Derechos pendientes de cobro	18.622.790,06 €	18.750.601,16 €
-del Presupuesto corriente (+)	7.629.000,57 €	8.336.704,54 €
-de Presupuestos cerrados (+)	10.908.205,90 €	9.948.752,57 €
-de operaciones no presupuestarias (+)	85.583,59 €	465.144,05 €
3. Obligaciones pendientes de pago	6.374.592,91 €	5.945.959,91 €
-del Presupuesto corriente (+)	537.092,41 €	998.595,86 €
-de Presupuestos cerrados (+)	150,01 €	0,01 €
-de operaciones no presupuestarias (+)	5.837.350,49 €	4.947.364,04 €
4.- (+) Partidas pendientes de aplicación	0,00 €	-28.437,28 €
- Cobros pendientes de aplicación (-)	0,00 €	28.437,28 €
- Pagos pendientes de aplicación definitiva (+)	0,00 €	0,00 €
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	49.905.706,92 €	48.572.089,97 €
II. Saldos de dudoso cobro	12.910.762,51 €	13.133.134,78 €
III. Exceso de financiación afectada	24.306.938,73 €	25.296.546,00 €
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I.II.III)	12.688.005,68 €	10.142.409,19 €

Calculado según lo previsto en el artículo 101 R.D. 500/90, así como en el apartado 24.6 de la Memoria.

SEGUNDO: El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2021, asciende a la cifra de **11.350.783,02 €**.

TERCERO: El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2020, asciende a la cifra de **12.688.005,68'-€**."



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

El Sr. Interventor explica que han finalizado los trabajos de liquidación correspondientes al ejercicio contable 2021 y, como todos los años, se ha trasladado la aprobación de la liquidación y se adjunta el informe de control financiero permanente. Explica que se encuentran en este ejercicio 2022 con que las reglas fiscales, nuevamente, se encuentran suspendidas, con lo cual no existe la obligación que establece la prioridad de la amortización del endeudamiento. No obstante, recomienda que se haga un esfuerzo considerable en la amortización de endeudamiento a efectos de que las cifras de endeudamiento no suban demasiado.

6. EXPEDIENTE 000001/2022-3401-02: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO APLICACIÓN DE REMANENTES. APROBACIÓN.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 1/2022-3401-02 (MyTAO 2022/1841) de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022 que, copiada literalmente, dice:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

PRIMERO.- ALTA EN GASTOS: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	ADQUISIC.AMBULANCIA PROTEC.CIVIL	80.000,00 €
	ADECUACIÓN RECINTO DE PODAS	400.000,00 €
	PABELLÓN DEPORTIVO EN LA RIBERA	800.000,00 €
	ADECUAC.ENTORNO C.SOC.S.MIGUEL	80.000,00 €
	PROYECTOS EUROPEOS EDUSI	1.000.000,00 €
	Amortización ANTICIPADA Crédito LP	7.728.868,79 €
	TOTAL GASTOS	10.088.868,79 €

SEGUNDO.- *El anterior importe se financia con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales:*

ALTA EN INGRESOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	RTE LÍQUIDO TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	10.088.868,79 €
	TOTAL INGRESOS	10.088.868,79 €

En Molina de Segura, a fecha descrita en firma digital.”



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Iniciado el debate, **don Francisco Hernández Gómez, Concejal del Grupo Municipal PP**, dice que las previsiones del gobierno local PSOE-PODEMOS han vuelto a fallar, que basan su previsiones económicas en datos irreales que, unidos con la mala gestión, dan lugar a una subida constante de los impuestos o que se dispara la deuda pública. En este caso, unas malas previsiones económicas del gobierno local, sumadas a su mala gestión, han dado lugar a que hoy estén hablando de un nuevo crédito para acometer unos gastos no previstos y para amortizar deuda financiera a largo plazo.

Don José de Haro González Concejal Delegado de Hacienda, dice que al PP no solo no les preocupa la política local, sino que de forma reiterada se dedican a decir cosas que pueden ser fácilmente contrastadas. Explica que es un expediente muy importante, este Ayuntamiento está plenamente saneado y ha generado un remanente de tesorería de 12 millones de euros y se van a amortizar 8 millones de deuda. Aclara que esto solo lo hacen los ayuntamientos que están muy saneados, podrían amortizar toda la deuda, pero no lo van a hacer porque quieren hacer cosas como ser el primer municipio de la Región de Murcia que va a tener una solución integral a la gestión de las podas y un pabellón deportivo en Ribera de Molina. En definitiva, la aplicación de un remanente denota la buena gestión de este equipo de gobierno para solucionar problemas y ofrecer servicios a los vecinos que hacen y consiguen que nuestro municipio sea aún mejor.

En el segundo turno de intervenciones, **don Francisco Hernández Gómez**, quiere aclarar que al PP les ha llamado la atención las dos últimas partidas recogidas en este expediente, y que a pesar de todo, su grupo político votará a favor, porque son conscientes de que por la mala gestión del gobierno local no van a dejar a Protección Civil sin ambulancia ni a los vecinos de Ribera de Molina sin pabellón deportivo.

Don José de Haro González, dice que como ya ha explicado en su primera intervención, este expediente es absolutamente positivo para la ciudadanía, y absolutamente negativo para el PP, ya que al final acaba de declarar que es bueno, porque el municipio va a contar con un nuevo pabellón de deporte en Ribera de Molina, porque se va a construir un centro social en San Miguel, porque se va a gestionar el primer centro de gestión de podas, etc. En definitiva, en este expediente lo que se hace es cubrir las necesidades del municipio.

El Sr. Alcalde dice que los técnicos municipales y este equipo de gobierno tienen la suficiente capacidad para gestionar todo aquello que resulte de las necesidades de los ciudadanos de Molina de Segura y que como responsables, van a intentar a hacer todas aquellas actuaciones que este municipio necesita. Sabe que un presupuesto es abierto y flexible, porque sufren inconvenientes que hacen que se tengan que modificar actuaciones

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 23 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, PP, Cs y PODEMOS-EQUO y a los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 2 abstenciones, correspondientes al grupo municipal VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta**.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

7. EXPEDIENTE 000199/2021-4907: PLAN NORMATIVO 2022. APROBACIÓN.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 199/2021-4907 de Secretaría General dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022 que, copiada literalmente, dice:

“ELISEO GARCÍA CANTÓ, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal asegurar su ejercicio de acuerdo a los principios de buena regulación incrementando la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas mejorando su planificación normativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la LPAC, el Ayuntamiento debe aprobar un Plan Normativo anual, en el que se recogerán todas las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan se publicará en el Portal de la Transparencia.

Por ello el Ayuntamiento de Molina de Segura debe hacer pública la planificación de las normas que tiene previsto tramitar durante el año 2022, por lo que se ha recabado la información y previsión de cada una de las Concejalías en esta materia.

En virtud de lo anterior, se ha elaborado el Plan normativo 2022, que contiene las iniciativas que pueden ser elevadas para su aprobación durante el año, dando cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la nueva Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

*A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2022, que se publicará en el Portal de la Transparencia municipal, que contiene las siguientes normas:

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Reglamento Orgánico. Modificación.

Reglamento municipal de Administración Electrónica. Modificación.

Reglamento del Inventario Municipal.

Reglamento del Registro General.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE URBANO

Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Administrativa en la edificación y uso del suelo.

Plan General Municipal de Ordenación. Revisión.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

Ordenanza Reguladora de la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos. Modificación.

CONCEJALÍA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Reglamento para la gestión de los edificios sociales municipales.

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social. Modificación.

Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia. Modificación.

Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Ordenanza reguladora de precios públicos por servicios a mayores y dependientes. Modificación.

CONCEJALÍA DE SERVICIO DE TRANSPARENCIA, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías urbanas y numeración de fincas y edificios.

CONCEJALÍA DE CULTURA

Ordenanza reguladora de precios públicos por servicios de formación, cultura, entretenimiento y ocio y de conciliación de la vida laboral y familiar. Modificación.

Ordenanza reguladora de los precios públicos por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el Teatro Villa de Molina. Modificación.

CONCEJALÍA DE IGUALDAD

Ordenanza reguladora del Servicio Concilia Educa Aperturas Colegios.

Ordenanza reguladora del Servicio Concilia Periodos Vacacionales.

POLICÍA LOCAL

Ordenanza de Tráfico y Movilidad del Municipio de Molina de Segura.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

A) Modificación de ordenanzas fiscales vigentes:

No se trata de nueva normativa sino de modificación de ordenanzas fiscales ya vigentes, en concreto, las ordenanzas fiscales generales y las reguladoras de impuestos y tasas siguientes:



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. .
Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
Ordenanza general de Recaudación. .
Ordenanza general de Inspección. .
Ordenanza reguladora de la tasa por intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.
Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de recogida residuos sólidos urbanos.
Ordenanza reguladora tasas expedición documentos administrativos.
Ordenanza reguladora de tasa por prestación de servicio del cementerio municipal
Ordenanza reguladora de la tasa por autorización de vertidos en la escombrera municipal.
Ordenanza reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos, y reservas de espacio en la vía pública.
Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con material de construcción, zanjas o remoción del pavimento en la vía pública.
Ordenanza reguladora de tasa mercados y otras ocupaciones de la vía pública con espectáculos o industrias callejeras y ambulantes. .
Ordenanza reguladora de tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas. .
Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo, y vuelo de la vía pública.
Ordenanza reguladora de tasa por celebración de matrimonios civiles e inscripción en el registro municipal de uniones de hecho.
Ordenanza de General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

B) Normativa nueva:

Ordenanza reguladora de contribuciones especiales para proyecto de Redes de Saneamiento y Agua Potable en Urbanización El Romeral (Sector ZEP-ER1).
Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Molina de Segura. El Alcalde. Eliseo García Cantó."

*No habiendo debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 23 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, PP, Cs y PODEMOS-EQUO y a los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 2 abstenciones, correspondientes al grupo municipal VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.***



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

8. EXPEDIENTE 000011/2022-1035: CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PLAZA ESTUDIO DE DETALLE Nº 3 “LA MOLINERA”, Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO. ESTIMAR LA SUCESIÓN DEL EMPRESARIO MENGUAL GRUPO INMOBILIARIO SL, EN LA POSICIÓN DE ARRECHU SL.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 11/2022-1035 (MyTAO 2022/1458), de la Concejalía de Contratación, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022 que, copiada literalmente, dice:

“José de Haro González, Concejal Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA

A la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Joaquín García Alonso, y de la nota de conformidad de la Secretaria General, D^a. María Dolores Martín-Gil García, que a continuación se transcriben:

**“INFORME JURÍDICO
ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 5 de julio de 2000 se formalizó contrato administrativo de “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PLAZA E.D. NÚM.3, “LA MOLINERA” Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO” con la mercantil ARRECHU S.L., depositando las garantías correspondientes.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de octubre de 2021, y número de registro de entrada 2021037233, JESUS MENGUAL GIL y MANUEL MENGUAL GIL, en representación de MENGUAL GRUPO INMOBILIARIO SL presentaron escrito por el que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que han tenido por oportuno, acompañando de la documentación pertinente, solicitan la sucesión del empresario MENGUAL GRUPO INMOBILIARIO S.L. en la posición de ARRECHU S.L., en el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PLAZA E.D. NÚM.3, “LA MOLINERA” Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO, ofreciendo aportar las garantías pertinentes, tan pronto sean requeridos para ello, en sustitución de las depositadas por la adjudicataria inicial del contrato.

TERCERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2021 se requiere a la mercantil MENGUAL GRUPO INMOBILIARIO S.L. para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe documentación preceptiva que acredite el cumplimiento por la misma de las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia ostentados por la mercantil ARRECHU S.L. al tiempo de formalizar el contrato adjudicado.

CUARTO.- Con fecha 9 de diciembre de 2021, la mercantil MENGUAL GRUPO INMOBILIARIO S.L. presenta correctamente la documentación requerida, dentro del plazo otorgado.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

SEGUNDA.- A la vista de la documentación aportada por la mercantil MENGUAL GRUPO INMOBILIARIO S.L. incluida en el expediente queda acreditado el cumplimiento por la misma de las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia ostentados por la mercantil ARRECHU S.L. al tiempo de formalizar el contrato adjudicado.

Por lo expuesto, a juicio del técnico que suscribe, **PROCEDE:**

ÚNICO: Estimar la solicitud formulada por JESUS MENGUAL GIL y MANUEL MENGUAL GIL, en representación de MENGUAL GRUPO INMOBILIARIO SL, con fecha 29 de octubre de 2021 y número de registro de entrada 2021037233, por el que solicitan la sucesión del empresario MENGUAL GRUPO INMOBILIARIO S.L. en la posición de ARRECHU S.L., en el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PLAZA E.D. NÚM.3, "LA MOLINERA" Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO.

Es todo cuanto puedo informar, en Molina de Segura a la fecha que consta en firma electrónica."



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

“Asunto: Informe relativo al expediente de concesión de obra pública de construcción de un aparcamiento subterráneo en Plaza E.D. núm. 3 “La Molinera” y posterior gestión del servicio. Nº expediente: 2021/9827. Sucesión de empresa.

Se ha recibido en la Secretaría el expediente para emisión del preceptivo informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Antecedentes:

Obra en el expediente, entre otros, informe jurídico emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha 16-12-2021.

Consideraciones jurídicas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.

El artículo 3, en su apartado 4 dispone que “la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”

En su virtud, se emite nota de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha 16-12-2021.

Es cuanto tengo el deber de informar.

Molina de Segura. La Secretaria General. María Dolores Martín-Gil García. Firmado electrónicamente.”

De acuerdo con lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: *Estimar la solicitud formulada por JESUS MENGUAL GIL y MANUEL MENGUAL GIL, en representación de MENGUAL GRUPO INMOBILIARIO SL, con fecha 29 de octubre de 2021 y número de registro de entrada 2021037233, por el que solicitan la sucesión del empresario MENGUAL GRUPO INMOBILIARIO S.L., con C.I.F. B-42.727.669, en la posición de ARRECHU S.L., en el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PLAZA E.D. NÚM.3, “LA MOLINERA” Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO.”*

No habiendo debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.**

9. EXPEDIENTE 000130/2021-1028: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 130/2021-1028 (MyTAO 2021/11145), de la Concejalía de Contratación, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022 que, copiada literalmente, dice:

“José de Haro González, Concejal Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPUESTA

A la vista del informe jurídico emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica y Contratación, D. Joaquín García Alonso, que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- En sesión de Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 31 de enero de 2022 se acordó resolver de mutuo acuerdo el Contrato para la prestación de Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de la escombrera municipal, produciéndose un error material en el importe de la garantía definitiva.

SEGUNDO.- Debido al error señalado anteriormente, se propuso al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO. – Resolver de mutuo acuerdo el Contrato para la prestación de Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de la escombrera municipal con los siguientes efectos:

Mantener la fianza definitiva prestada en cuantía de 61.561,67€ (10.243.000 ptas), dejándola afecta a cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven, de acuerdo con lo establecido en los arts. 44 a 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 16 de Bases Técnicas-Jurídicas y Económico-Administrativas y cláusula Séptima del contrato.”

A los anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

“Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

A la vista de lo expuesto,

PROCEDE rectificar el acuerdo primero, aprobado en sesión de Pleno de fecha 31 de enero de 2022 por haberse cometido error material en su adopción, quedando redactado de la siguiente manera:

“PRIMERO. – Resolver de mutuo acuerdo el Contrato para la prestación de Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de la escombrera municipal con los siguientes efectos:

Mantener la fianza definitiva prestada en cuantía de 2.634,84€ (438.401 pesetas), dejándola afecta a cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven, de acuerdo con lo establecido en los arts. 44 a 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 16 de Bases Técnicas-Jurídicas y Económico-Administrativas y cláusula Séptima del contrato.”

De acuerdo con lo anterior, se solicita la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Rectificar el acuerdo primero, aprobado en sesión de Pleno de fecha 31 de enero de 2022 por haberse cometido error material en su adopción, quedando redactado de la siguiente manera:

“PRIMERO: Resolver de mutuo acuerdo el Contrato para la prestación de Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de la escombrera municipal con los siguientes efectos:

Mantener la fianza definitiva prestada en cuantía de 2.634,84€ (438.401 pesetas), dejándola afecta a cuantas obligaciones y responsabilidades se deriven, de acuerdo con lo establecido en los arts. 44 a 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 16 de Bases Técnicas-Jurídicas y Económico-Administrativas y cláusula Séptima del contrato.”

No habiendo debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 17 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, Cs, VOX y PODEMOS-EQUO y al concejal no adscrito don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 8 abstenciones, correspondientes al grupo municipal PP y a la concejala no adscrita doña Cristina Sánchez Angulo, por lo que **el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.**

10. EXPEDIENTE 000274/2021-4605: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 274/2021-4605 (MyTAO 2022/321), del Negociado de Gestión



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Tributaria, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022 que, copiada literalmente, dice:

“JOSÉ DE HARO GONZÁLEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, tiene a bien someter a la consideración de la Corporación en Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 182/2021, declaró nulos e inconstitucionales los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del TRLHL, lo que supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos y, por tanto, su exigibilidad.

A efectos de cubrir dicho vacío normativo, se ha dictado Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el citado texto legal a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al citado impuesto.

Este real decreto-ley no supone la creación ex novo del tributo, sino que se trata de una reforma parcial que se limita a introducir un nuevo supuesto de no sujeción y a modificar el método de determinación de la base imponible, dando respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto, integrando la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, 126/2019, de 31 de octubre, y finalmente en la Sentencia 182/2021, evitando someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos que puedan implicar vulneración del principio de capacidad económica.

Así, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, se refleje, en todo momento, la realidad del mercado inmobiliario, sustituyéndose los anteriores porcentajes anuales, aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible, por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo la fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo, que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa (por diferencia entre el valor de adquisición y de transmisión del inmueble).

Asimismo, se introduce como novedad que puedan gravarse las plusvalías cuyo periodo de generación sea inferior al año.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

La Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto Ley establece el deber de los Ayuntamientos de modificar, en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del mismo, sus ordenanzas fiscales, para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

Por tanto, la necesidad y conveniencia de modificar la ordenanza viene determinada por dicho mandato legal, para adaptar la misma al nuevo régimen legal del tributo.

La Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en virtud de convenio con el Ayuntamiento, tiene delegada la gestión íntegra del IIVTNU. Dicha Agencia, en su función de asesoramiento técnico y jurídico, ha elaborado un nuevo modelo de la Ordenanza, actualizado conforme a la nueva normativa, sin perjuicio de los aspectos que discrecionalmente debe decidir el Ayuntamiento dentro de las facultades reglamentarias que le otorga la ley (coeficientes para determinar la base imponible, tipo impositivo, régimen de bonificaciones).

Se ha elaborado proyecto de modificación por el Tesorero Municipal en base a dicho borrador de la ATRM, modificándose la ordenanza, en lo sustancial, para adaptar su contenido a la nueva normativa. Asimismo se modifica la redacción y numeración del articulado, para adaptarla al borrador facilitado por la ATRM, aunque sin afectar, en lo esencial, a su contenido.

Las modificaciones sustanciales, en cuando a la redacción anterior son las que afectan a la determinación de la base imponible (previstas en el Capítulo V).

Se mantiene el actual tipo impositivo y el régimen de las bonificaciones.

Asimismo, se modifica el actual régimen de gestión del tributo, adoptando el régimen de autoliquidación (salvo excepciones legales), de conformidad con la propuesta de la ATRM, órgano gestor del impuesto en virtud del citado convenio.

Se han emitido los correspondientes informes jurídicos sobre legalidad del citado proyecto de modificación, así como informes económicos de la ATRM, sobre repercusión económica y del Interventor municipal, obrantes en el expediente

Por lo expuesto se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de la "Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con la propuesta que se adjunta como ANEXO.

2º) Abrir un periodo de exposición pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición de tal acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la publicación de anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 17 del Texto Refundido de



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

la Ley reguladora de las Haciendas locales. Asimismo, el acuerdo provisional se publicará en la Sede electrónica municipal.

3º) En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias por los interesados, en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

4º) Si se presentasen reclamaciones y sugerencias, una vez resueltas éstas, se someterá nuevamente el texto de las modificaciones propuestas a la consideración del Pleno para su aprobación definitiva, siendo suficiente para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

5º) Publicar el acuerdo definitivo (incluido el provisional elevado automáticamente a definitivo) y el texto íntegro de las modificaciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su entrada en vigor a partir de su publicación.

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Disposición general.

CAPÍTULO II

Hecho imponible

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

CAPÍTULO III

Exenciones

Artículo 4. Exenciones.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

CAPÍTULO IV



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Sujetos pasivos

Artículo 6. Sujetos pasivos.

CAPÍTULO V

Base imponible

Artículo 7. Base imponible.

Artículo 8. Reglas para determinar el valor del terreno.

Artículo 9. Reducción en la base imponible.

Artículo 10. Periodo de generación del incremento y aplicación de coeficientes.

Artículo 11. Límite de la base imponible.

CAPÍTULO VI

Deuda tributaria

SECCIÓN 1ª. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA ÍNTEGRA

Artículo 12. Tipo de gravamen y cuota íntegra.

SECCIÓN 2ª. BONIFICACIONES Y CUOTA LÍQUIDA.

Artículo 13. Bonificaciones.

Artículo 14. Cuota líquida.

CAPÍTULO VII

Devengo

Artículo 15. Devengo.

Artículo 16. Devolución del impuesto.

CAPÍTULO VIII

Gestión del impuesto

SECCIÓN 1ª. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 17. Autoliquidación y declaración. Plazos

Artículo 18. Autoliquidación.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 19. Autoliquidación en casos de exención, no sujeción o prescripción.

Artículo 20. Obligados a comunicar.

Artículo 21. Obligación de colaboración de los Notarios.

SECCIÓN 2ª. COMPROBACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

Artículo 22. Comprobación de las autoliquidaciones.

Artículo 23. Notificación de las liquidaciones.

Artículo 24. Solicitud de rectificación de la autoliquidación.

SECCIÓN 3ª. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25. Régimen jurídico.

Disposición final. Entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal, para regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

Hecho imponible

Artículo 2. Hecho imponible.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".*
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".*
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.*
- d) Enajenación en subasta pública.*
- e) Expropiación forzosa.*

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa la transmisión derivada de estas operaciones.

c) Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

1º. Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

2º. Las realizadas por la anterior Sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

3º. Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

4º. Las que se produzcan entre los Fondos citados en el párrafo anterior durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de éstas operaciones.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

- a) El que conste en el título que documente la operación o*
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO III

Exenciones

Artículo 4. Exenciones.

Están exentos de este Impuesto, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. Exenciones subjetivas.

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos.*
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.*
- c) El Municipio de Molina de Segura y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.*
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.*
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.*
- g) La Cruz Roja Española.*
- h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.*

CAPÍTULO IV

Sujetos pasivos



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V

Base imponible

Artículo 7. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 10.

Artículo 8. Reglas para determinar el valor del terreno.

El valor del terreno en el momento de devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento de devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.

2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado 1) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:

a) Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

b) Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

c) Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.

d) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

e) El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

f) La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.

g) Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

h) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construido aquellas.

4. En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 1) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 9. Reducción de la base imponible.

El Ayuntamiento podrá establecer una reducción en la base imponible cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos previstos en el artículo 107.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 10. Periodo de generación del incremento y aplicación de coeficientes.

1. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

3. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Periodo de Generación



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

<i>Periodo de Generación</i>	
<i>Inferior a 1 año</i>	<i>0,14</i>
<i>1 año</i>	<i>0,13</i>
<i>2 años</i>	<i>0,15</i>
<i>3 años</i>	<i>0,16</i>
<i>4 años</i>	<i>0,17</i>
<i>5 años</i>	<i>0,17</i>
<i>6 años</i>	<i>0,16</i>
<i>7 años</i>	<i>0,12</i>
<i>8 años</i>	<i>0,10</i>
<i>9 años</i>	<i>0,09</i>
<i>10 años</i>	<i>0,08</i>
<i>11 años</i>	<i>0,08</i>
<i>12 años</i>	<i>0,08</i>
<i>13 años</i>	<i>0,08</i>
<i>14 años</i>	<i>0,10</i>
<i>15 años</i>	<i>0,12</i>
<i>16 años</i>	<i>0,16</i>
<i>17 años</i>	<i>0,20</i>
<i>18 años</i>	<i>0,26</i>
<i>19 años</i>	<i>0,36</i>
<i>Periodo de hasta 20 años o más</i>	<i>0,45</i>

5. Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Artículo 11. Límite de la base imponible.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

CAPÍTULO VI

Deuda tributaria

SECCIÓN 1ª. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA ÍNTEGRA



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 12. Tipo de gravamen y cuota íntegra.

El tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 30 %. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 10 de la presente ordenanza.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

SECCIÓN 2ª. BONIFICACIONES Y CUOTA LÍQUIDA.

Artículo 13. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

El beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación o declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

Artículo 14. Cuota líquida.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO VII. DEVENGO

Artículo 15. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

Artículo 16. Devolución del impuesto.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VIII

Gestión del impuesto

SECCIÓN 1ª. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 17. Autoliquidación y declaración. Plazos

1. Los sujetos pasivos, a excepción de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, están obligados a practicar autoliquidación del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 13 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que, en su caso, proceda.

En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, la bonificación deberá solicitarse cuando presente la correspondiente declaración tributaria.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículo y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

Artículo 18. Autoliquidación.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará al Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad. No obstante a lo anterior, por resolución del Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

Artículo 19. Autoliquidación en casos de exención, no sujeción o prescripción.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Quando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión. Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional que notificará al interesado

Artículo 20. Obligados a comunicar.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

Artículo 21. Obligación de colaboración de los Notarios.

1. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

2. En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

4. No obstante lo anterior, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

SECCIÓN 2ª. COMPROBACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

Artículo 22. Comprobación de las autoliquidaciones.

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 11 de la presente ordenanza.

3. En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponderables contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo, incoando para ello el procedimiento pertinente.

Artículo 23. Notificación de las liquidaciones.

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 24. Solicitud de rectificación de la autoliquidación.

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

SECCIÓN 3ª. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25. Régimen jurídico.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Iniciado el debate, **don Antonio Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal VOX**, dice que la ordenanza fiscal se adapta a lo regulado en el RDL 26/2021 de 8 de noviembre, que determina un nuevo sistema de cálculo de la base imponible, pero no se modifica el porcentaje a aplicar a esta base imponible, es decir, lo que se debe pagar por este impuesto, y este gobierno aplica el máximo a este cálculo, sometiendo a los vecinos a una presión fiscal injustificada y muy cuestionada judicialmente. Y sobre la bonificaciones que establece esta ordenanza dice que se limitan a bonificar única y exclusivamente las transmisiones mortis causa de forma genérica, es decir, no determina hasta que grado de parentesco es la bonificación, ni aplica ninguna bonificación a familias numerosas, a personas en situación de vulnerabilidad, a nuestro mayores ni tampoco a los negocios familiares y PYMES.

Don Francisco Hernández Gómez, Concejal del Grupo Municipal PP, dice que los ciudadanos deben saber que hay varias alternativas para adaptar la ordenanza que regula este impuesto a la nueva legislación y que como siempre, el gobierno local PSOE-PODEMOS, se vuelve a decantar por la alternativa más sangrante para los bolsillos de los molinenses, que una vez más los gobiernos socialistas son uno genios en inventar impuestos, quitar bonificaciones y en proponer modificaciones en las ordenanzas con la única finalidad de seguir friéndonos a impuestos.

Don José de Haro González, Concejal Delegado de Hacienda, dice que lo que se ha venido ha hacer ahora es adaptar el tributo a una situación real que es no agravar la ausencia de plusvalía o en su caso las minusvalías y dotar de un sistema de cálculo a la base imponible que se ha ajustado a la realidad, por tanto es una norma jurídica con todo el peso que supone y que consigue de una forma clara, precisa que sea un tributo o impuesto más justo, primero porque no va a gravar la minusvalía y segundo que en el caso de producirse una plusvalía su cálculo vendrá ajustado por unos coeficientes que tendrán en cuenta la fluctuaciones del mercado y que además se va a adaptar año a año. Dice que en cuanto al tipo impositivo que se aplica es el mismo que se está aplicando desde que se instauró esta ordenanza en el ámbito municipal. Dice que es muy grave lo que dice VOX, cuando viene a decir que se deben instalar nuevas bonificaciones no previstas en la ley y recuerda que los ayuntamientos no pueden regular aquellas bonificaciones que no estén previstas en la ley y que la ordenanza de plusvalía solo recoge una posible bonificación que es la bonificación mortis causa del 95%.

En el segundo turno de intervenciones, **don Antonio Martínez Sánchez**, dice que como bien se ha comentado, hay unos coeficientes que se vieron en la Comisión Informativa de Hacienda que son modificables y que todavía tienen capacidad para que sean rebajados y que es este gobierno el que no quiere bajar esos coeficientes.

Don Francisco Hernández Gómez, dice que el PP no va a ser cómplice de sus políticas recaudatorias, del continuo saqueo al que someten día a día a nuestros ciudadanos y por coherencia y porque les preocupan las personas, votarán en contra.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Don José de Haro González, recuerda que esta ordenanza sigue el modelo que ha ofrecido la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que es al que la mayoría de los ayuntamientos se han suscrito, que esta nueva regulación supone una reducción de la recaudación en torno o superior al 35%. Dice que tienen la imposición en todos los tributos de las más bajas del resto de municipios.

El Sr. Alcalde dice que no solo no se han subido los impuestos, si no que se van a bajar un 35% a los ciudadanos, y que hay que quedarse con lo importante de esta ordenanza, que a pesar de la merma en recaudación por este ayuntamiento al 35%, no intenta recaudar lo que pierde si no todo lo contrario, por lo tanto, recuerda que los vecinos pueden estar tranquilos porque este equipo de gobierno es serio, trabaja y es competente.

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 15 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales, PSOE, Cs y PODEMOS-EQUO y al concejal no adscrito don Antonio Francisco Muñoz Marín, 9 votos en contra, correspondientes a los grupos municipales PP y VOX, y 1 abstención, correspondiente a la concejala no adscrita, doña Cristina Sánchez Ángulo, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta**.

Se adelantan los puntos del orden del día 22 y 23.

22. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP: PROPONER MEDIDAS DE APOYO PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Por orden de la Presidencia la Sra. Secretaria da lectura a la **moción** que, copiada literalmente, dice:

“El Gobierno de España pretende modificar el sistema de cuotas de los autónomos. Con la primera propuesta presentada por el Ministro Escrivá los autónomos pagarían el triple que en Reino Unido y el doble que en Francia y Alemania. Tal y como está configurado este sistema más del 80 por ciento de los autónomos pagarían más del 40 por ciento de lo que ahora pagan y casi el 70 por ciento de sus ingresos iría a pagar el IRPF, las cuotas y demás impuestos. Con esta modificación del sistema de cuotas para los autónomos, trabajar por cuenta propia sería más caro en España que en el resto de Europa.

En España, más de 3 millones de autónomos se verían afectados por esta subida. La nueva propuesta del Gobierno de España sería la puntilla para muchos autónomos que están en la cuerda floja y cuya subsistencia se está haciendo cuesta arriba por la pandemia, la subida de luz, la subida de los carburantes y los altos impuestos que se ven obligados a pagar.

La Región de Murcia cuenta con más de 103.000 autónomos, y Molina de Segura con 5.356. En 2021 se logró cerrar el año con un 2 % más de autónomos, más de 2.000 nuevos autónomos gracias al carácter emprendedor de los murcianos, a su resistencia a pesar de las adversidades y a las políticas de libertad económica del Gobierno del Presidente López Miras.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Lo preocupante del nuevo sistema es que elimina la libertad para elegir, lo que implica que ya no podrían acogerse a la cotización mínima como hasta ahora. Los únicos beneficiados serían los autónomos que ingresan por debajo del SMI (Salario Mínimo Interprofesional), un porcentaje muy bajo si comparamos el porcentaje de los afectados que tendrían que pagar unas cuotas elevadas de manera totalmente desproporcionada. El único motivo para el Gobierno de España que se esconde tras esta reforma de este sistema no es mejorar la situación de los autónomos, mejorar la economía o generar más empleo y bienestar, sino únicamente recaudar más, en concreto más de 2.000 millones de euros más al año, recaudando un 20 por ciento más.

El nuevo sistema es una trampa porque todos los que ingresen por encima del SMI verán incrementadas sus cuotas y por tanto pagarán hasta un 40 por ciento más. En 2 años, más de 1,8 millones de autónomos sufrirán un alza de 40 por ciento. De media más de la mitad va a tener que destinar el 50 por ciento de lo que gane a ello.

Los autónomos son los grandes motores de la economía de la España, de la Región de Murcia y de Molina de Segura. Ellos levantan la persiana todos los días y levantan nuestro país, por eso no podemos ponerle más obstáculos a una situación ya de por sí complicada, sino ayudarlos y darles facilidades.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en Molina de Segura, presenta los siguientes ACUERDOS:

El Ayuntamiento de Molina de Segura instará al Gobierno de España a:

PRIMERO: Paralizar cualquier modificación en el sistema de cotización de los autónomos, al menos hasta que no se supere la pandemia y sus efectos.

SEGUNDO: No incrementar las cuotas a los autónomos.

TERCERO: Ampliar la duración de la tarifa plana a todos los autónomos.

CUARTO: Bajar los impuestos y cotizaciones a los autónomos.

QUINTO: Aplazar la devolución de los créditos ICO (Instituto de Crédito Oficial).

En Molina de Segura, a 18 de febrero de 2022."

Con permiso de la Presidencia, previa petición realizada el día 24 de febrero de 2022 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de Participación Ciudadana, hace uso de la palabra doña Celia Ferrero Romero. Coordinadora institucional y Vicepresidenta ejecutiva de ATA nacional, leyendo el siguiente escrito

"En relación a la PROPUESTA DEL GOBIERNO SOBRE EL SISTEMA DE COTIZACIONES EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS REALES DE LOS AUTÓNOMOS Y LA SITUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN EN EL DIÁLOGO SOCIAL, nos gustaría dar traslado de la valoración que desde ATA hacemos de dicha propuesta, analizando la



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

situación actual de los autónomos en Murcia y en Molina de Segura, la complejidad del RETA actual, así como la enorme dificultad técnica para la determinación de los ingresos reales en un colectivo tan heterogéneo como es el de los autónomos.

En concreto, lo que hasta ahora se nos ha ido comunicando en las diferentes reuniones del diálogo social son los cruces realizados entre los datos de la Seguridad Social y la AEAT en el colectivo de autónomos. Los resultados nos han sorprendido a todos, incluido al propio Ministerio, puesto que casi 2/3 de los autónomos parecen tener ingresos inferiores al SMI.

El hecho de la existencia de un importante número de autónomos con rendimientos 0 y rendimientos negativos, así como que hay autónomos que están en los registros de la SS pero no en los de la AEAT, como por ejemplo aquellos en comunidades de bienes y sociedades laborales, como también existen autónomos en la AEAT pero no en SS, como los mutualistas y los autónomos no habituales y no obligados a cotizar.

A tenor de estos datos y tras la nueva propuesta que se nos presenta la semana siguiente a la reunión técnica, nuestra posición se reafirma.

ATA rechaza de pleno la nueva propuesta:

En primer lugar, porque no hay progresividad en los tramos y se producen graves distorsiones y saltos en cuanto al esfuerzo contributivo y la protección asociada.

En segundo lugar, porque antes de hablar de tramos tenemos que ir a la base y fundamento del sistema: la determinación de los ingresos reales.

El cálculo se ha modificado hasta en 3 ocasiones puesto que el cruce de los datos de Hacienda y SS ofrece una realidad del sector que se corresponde con su heterogeneidad.

Hay un 25% del colectivo con rendimientos negativos y cero, debido a las especificidades de los familiares colaboradores y de los autónomos societarios.

Es decir, con los datos actuales es imposible determinar la capacidad económica real y entendemos que la protección no puede venir determinada por la capacidad de deducibilidad del gasto de los autónomos.

Cualquier sistema que se implante ahora sin un reordenamiento del RETA y con información más fiable de la AEAT {módulos, societarios, familiares colaboradores, autónomos en pérdidas} conllevará inequidad e injusticia en el sistema.

En tercer lugar, existen otras medidas que permitan una mayor vinculación de la cotización a los ingresos reales (acuerdo de julio y Pacto de Toledo) sin atacar la voluntariedad ante ingresos irregulares.

Esas medidas transitorias nos ofrecerán un plazo razonable para el reordenamiento del RETA y un mayor requerimiento de obligaciones formales e información de calidad que ofrece la digitalización prevista de las relaciones de los autónomos a la AEAT en los



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

próximos años (facturación electrónica y comunicación automática de las facturas emitidas a la AEAT en los próximos 5 años).

Nos gustaría por tanto presentar nuestra propuesta alternativa."

*Iniciado el debate **don Mariano Vicente Albaladejo, Concejal del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO**, dice que la moción que presenta el PP le parece poco trabajada y bastante simplona. Dice que el régimen especial de trabajadores autónomos en España, es uno de los que ofrece peores condiciones a sus afiliados de todos los países de nuestro entorno y que en demasiados casos la palabra autónomo es sinónimo de precariedad. Cree que es una figura de la que se ha abusado, que existen en España demasiado falsos autónomos y que la legislación laboral ha permitido un alto nivel de fraude en este sentido. Hay que reconocer que el actual gobierno de España ha iniciado un proceso de revisión y de saneo de esta figura.*

***Don Antonio Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal VOX**, empieza diciendo que es imprescindible mejorar la situación presente y futura de los autónomos, para así mejorar el tejido productivo empresarial español. Dice que las medidas para mejorar su situación no deberían tener color, que estas personas son un valor añadido para nuestra sociedad ya que en muchas ocasiones generan otros puestos de trabajo, que son los pilares para hacer de España un mejor país. Dice que ningún gobierno hasta el momento ha llevado a cabo las medidas necesarias para que nuestros empresarios no se marchen de nuestro país, ni evitar la fuga de capitales, ni tampoco para bajar las tributaciones de las rentas más bajas. Dice que las medidas impuestas a los autónomos por el Gobierno de la Nación son puramente recaudatorias en muchos casos y podría decirse que hasta confiscatorias, cuando deberían contar con una tributación flexible para acompañarla con sus rendimientos.*

***Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, Concejal del Grupo Municipal Cs**, dice que ellos apuestan por los autónomos y las pymes, y que siempre van a apoyar y a seguir proponiendo medidas para mitigar el terrible impacto que ha causado la pandemia en los autónomos especialmente.*

***Don José de Haro González, Concejal Delegado de Hacienda**, dice que doña Celia ha realizado una buena explicación, tanto en el fondo como en la forma, sin embargo no está de acuerdo con la moción del PP, porque lo que pretenden es enfrentar a los autónomos con el Gobierno de España. Y quiere añadir que el problema al que los autónomos se enfrentan, sus bajas pensiones, su baja cobertura en términos de prestaciones, emana de la no correspondencia entre rendimientos y cotizaciones. Aclara que la reforma que el gobierno está impulsando va a dar como resultado un sistema más equitativo y sobre todo un sistema que proteja mejor al colectivo de los autónomos.*

***Don Francisco Hernández Gómez, Concejal del Grupo Municipal PP**, dice que agradecería que esta moción saliera adelante por unanimidad, porque nuestros autónomos lo necesitan. Que en esta moción proponen una serie de alternativas para evitar que el Gobierno de España ponga en marcha la modificación del sistema de cotización de los trabajadores autónomos, ya que la propuesta presentada consiste en que casi el 70% de los ingresos de los autónomos se destinarían a pagar IRPF, cuotas y demás impuestos, lo que supondría aumentar la cuota de los autónomos casi en un 40%.*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

*En el segundo turno de palabra, **doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita**, dice que su intervención será en defensa de los trabajadores autónomos y cree que el camino sería confiar, asegurar y proteger. Piensa que es necesario prorrogar las medidas urgentes para la protección de empleo y que el Ministerio de la Seguridad Social reconsidere la propuesta de reformar el RETA.*

***Don Mariano Vicente Albaladejo**, reitera que ve que la moción es simple, con propuestas muy básicas y populistas, que no entran en el fondo del asunto. Sin embargo la intervención de Celia ha sido bastante seria, ha aportado argumentos y ha dicho cosas muy sensatas. Suscribe lo que dice la representante de los autónomos pero no puede suscribir ni apoyar esta moción.*

***Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno**, quiere comentar algunos datos, como que el comercio es un sector de los más perjudicados, sobre todo por el gobierno del PP murciano, y que la partida de fomento del trabajador autónomo sufre un recorte de 99%, y esa es la realidad de lo que al PP le preocupan los autónomos.*

***Don José de Haro González**, aclara que su equipo de gobierno trabaja por los autónomos y por las empresas, que es una cuestión de cercanía y de confianza. Respecto a la petición de que los autónomos coticen en función a su rendimiento, es una petición unánime y no existe oposición en ningún ámbito. Aclara que las cotizaciones no van a subir para la gran mayoría de los autónomos, que los autónomos con rendimientos bajos deberán pagar una cuota más baja de la que están pagando ahora, y que será un cambio gradual. El equipo de Gobierno de Molina de Segura, seguirá apostando y apoyando a las empresas y autónomos con medidas dentro de su competencia y apoyarán al Gobierno de España con la mejor solución consensuada con los profesionales y autónomos, que dote a nuestros empresarios de las mejores coberturas sociales compatibles con su situación económica.*

***Don Francisco Hernández Gómez**, quiere matizar que si quieren apoyar a los autónomos, que voten a favor de esta moción, y no vayan a echarse fotos. Explica que la modificación que quiere hacer Pedro Sánchez en el sistema de cotización de los trabajadores autónomos es una barbaridad, y que tiene carácter recaudatorio, intervencionista y confiscatorio. Dice que actualmente los autónomos viven un infierno fiscal y económico. Desde el PP les piden que voten a favor, porque los autónomos son los grandes motores de la economía de España, de la Región de Murcia y de Molina de Segura. Ellos levantan nuestro país, por eso, no podemos ponerles más obstáculos a una situación ya de por sí complicada, lo que se debe hacer, es ayudarlos y darles facilidades.*

***El Sr. Alcalde**, dice que se están negociando soluciones y que las decisiones que se vayan a tomar serán a nivel nacional, y que seguro que van a mejorar la situación de los autónomos en nuestro país, y que serán mucho mejores que las que ha planteado de manera simplista el PP.*

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 12 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PP, Cs y VOX y los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 13 votos en contra, correspondientes a los



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

grupos municipales PSOE y PODEMOS-EQUO, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de rechazar la moción**.

23. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA DOÑA CRISTINA SÁNCHEZ ANGULO: IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS Y LA INSTALACIÓN DE CONTENEDOR MARRÓN.

Por orden de la Presidencia la Sra. Secretaria da lectura a la **moción** que, copiada literalmente, dice:

“Diciembre de 2020 era el plazo máximo para que los municipios mayores de 5.000 habitantes e industrias agroalimentarias implantaran con carácter obligatorio la recogida selectiva de biorresiduos, tal y como establece el Documento “Apoyo Técnico Para el Desarrollo y Seguimiento del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020, Y Análisis y Seguimiento de la Implantación de la Recogida Separada de Biorresiduos”. El objetivo principal de este trabajo era el de darle impulso tanto al Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020, como a la recogida selectiva de biorresiduos cuyo marco temporal se extiende mucho más allá del año 2020.

Sin embargo, a día de hoy en el municipio de Molina de Segura, los biorresiduos se siguen recogiendo mezclados con lo que se denomina fracción resto. Esto significa que su destino es acabar depositados en el vertedero, sin poder darles el tratamiento adecuado para su reutilización como compost.

La Directiva Europea de Residuos establece que con el objetivo de cumplir los objetivos y de avanzar hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, los Estados Miembros adoptarán las medidas oportunas para garantizar que se logran los objetivos fijados en la misma.

La Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados señala: “a) Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso”. Por tanto, la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica (biorresiduo) es un elemento clave y obligatoria a partir de 2020 (si se confirma lo señalado en el borrador de anteproyecto de modificación de la Ley 22/2011) o a más tardar el 31 de diciembre de 2023 conforme a lo establecido por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos).

El Proyecto de Ley de Residuos y Suelos contaminados, que ahora se somete a debate de los grupos parlamentarios, revisa la actual normativa de 2011 para cumplir con los nuevos objetivos de residuos establecidos en las directivas de la Unión Europea que conforman el Paquete de Economía Circular, así como con los derivados de la directiva de plásticos de un solo uso, establece un calendario de implantación de nuevas recogidas separadas de residuos para su valorización, además de la ya existente para el papel, los metales, el plástico y el vidrio. Y, Además, amplía la recogida separada a los biorresiduos domésticos, a



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

partir de 2022 para entidades locales con más de 5.000 habitantes, y a partir de 2024 para el resto de municipios.

Además Nuestro Municipio fue incluido, junto con otros cuatro Municipios, en mayo de 2018, en un programa Piloto de la Región de Murcia. Para que los ciudadanos de forma paulatina se fueran adaptando a esta nueva forma de separar los residuos. Que según la Consejería de Medio Ambiente se licitaría a partir de noviembre de 2018, para que en 2019 estuvieran testadas las diferentes formas de trabajar los residuos orgánicos y así poder extenderlas a otros municipios, especialmente se escogió a Molina de Segura como modelo de recogida en grandes urbanizaciones.

En este contexto, la recogida selectiva de biorresiduos desempeña un papel muy importante.

ACUERDOS

PRIMERO: Que nuestro Ayuntamiento proceda a la elaboración de un Plan para implementar las estrategias necesarias y las medidas a adoptar así como la previsión de inversión en infraestructuras, logística, materiales y personal para cumplir con la normativa vigente en materia de recogida de residuos orgánicos, y en concreto con la recogida selectiva de biorresiduos, y proceda de este modo a la implantación del contenedor marrón en nuestros barrios, pedanías y urbanizaciones.

SEGUNDO: Que se diseñen, planifiquen y ejecuten campañas de información, formación y sensibilización ciudadana sobre el funcionamiento y la importancia del nuevo sistema de recogida.

TERCERO: Instar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, pesca y Medio Ambiente, para que ponga en marcha en nuestro Municipio el Programa Piloto que debería haber instaurado a principios del año 2019.”

Con permiso de la Presidencia, previa petición realizada el día 24 de febrero de 2022 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de Participación Ciudadana, hace uso de la palabra don José Fernández Lozano, vicepresidente segundo de la Federación Interbarrios de Molina de Segura, leyendo el siguiente escrito

“La Federación de asociaciones de vecinos “Interbarrios” presentó a los diferentes grupos políticos y concejal no adscrito de esta corporación municipal, entre mayo y julio de 2021, el proyecto “El reciclado de residuos urbanos en Molina de Segura”. El documento era fruto de las aportaciones de nuestra junta directiva y de las realizadas por las distintas zonas EPCM y asociaciones de vecinos de nuestro municipio que se mostraron interesadas en la iniciativa. Tras la celebración de 13 reuniones con los portavoces y concejales de esta corporación, se contemplaron un total de 43 propuestas realizadas en aras de la salud e higiene en la vía pública y la sensibilización ecológica de la ciudadanía molinense.

El resultado final de dicho proyecto le fue entregado al alcalde el día 26 de julio pasado en la sala Apamol del edificio El Jardín.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

El proyecto contempla una temporalización que alcanza hasta diciembre de 2024 para completar sus objetivos. Por este motivo, apoyamos esta iniciativa de doña Cristina Sánchez Angulo, que recoge lo demandado en las propuestas 7 y 26 de dicho documento. De igual manera que nos felicitamos por el anuncio hecho por el concejal D. José De Haro González, hecho en la Junta Local de Participación Ciudadana el pasado otoño, referente a la ampliación del número de contenedores de papel y cartón con cargo a los presupuestos municipales de 2022; en este caso, creemos que se satisface lo demandado en dicho proyecto en las propuestas 6, 11 y otras.

Entre mis vivencias familiares de la infancia, recuerdo tanto en casa de mis padres como en la de mis abuelos, la existencia de estercoleros en los domicilios. En dichos departamentos de las viviendas se depositaban, entre otros elementos, los residuos orgánicos de las comidas. Después se arrojaban al lejío los materiales no degradables. Yo, que nací en el barrio de San Roque, utilizaba el que había al principio de la calle Calvario, junto a la calle Vista Alegre.

En los años 60 del siglo pasado se comenzó a instalar en Molina de Segura la red de alcantarillado, y posteriormente el servicio de recogida de basuras, a cargo de trabajadores que recogían en las puertas de las casas los cubos con los residuos y los depositaban en un carro tirado por animales. Más tarde se fueron sustituyendo los cubos por bolsas de plástico, y los carros por camiones. Después aparecieron los contenedores, dispositivos que acogían todo tipo de desecho urbano. Posteriormente encontramos en nuestras calles diferentes tipos de contenedores que, con sus colores diferenciados, nos invitaban a adoptar criterios de selección en el tratamiento de los residuos urbanos. Desaparecieron los lejíos y aparecieron los “puntos limpios” y los ecoparques. En definitiva nos fuimos adaptando a los ritmos de la sociedad cambiante y la sensibilidad ecológica y de respeto al medio ambiente. Ahora que solemos emplear con frecuencia el término “circular” como signo de modernidad y progreso, y salvando las distancias, la instalación de los CONTENEDORES MARRONES se puede considerar como una versión actualizada y propia del siglo XXI del proceso de separación entre residuo orgánico y no orgánico que desarrollábamos hace 60 años. Solo tenemos que sustituir el estercolero que había en nuestros patios por el uso “civilizado” del nuevo contenedor. Y señalo entre comillas lo de civilizado porque creo que su implantación debe hacerse de manera consensuada con el vecindario y haciendo todo lo posible, por parte de los responsables municipales, para que esta iniciativa sea un éxito.

Para ello proponemos la realización de acciones en el ámbito social que contemplen el programa PPP (las 3 Pes):

PAUSADO. Que se haga de manera experimental en una zona EPCM o barrio que se preste a desarrollar esta novedad. Posteriormente se puede ir ampliando según demandas vecinales o previsiones municipales a otras zonas y/o barrios de Molina de Segura.

PARTICIPATIVO. Que se haga conocedor de esta propuesta al vecindario afectado, con una programación de campañas de información y concienciación (apartado E del citado proyecto).

En concreto se pueden realizar sesiones en:



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Los centros sociales –propuestas 32 y 35-, en coordinación con las asociaciones de vecinos, para solicitar la colaboración ciudadana, y especialmente, resaltar el importante papel de los hogares en esta tarea. Por ejemplo, conectando con las asociaciones que desarrollan en barrios iniciativas de “huertos urbanos” o en zona rural.

Las comunidades escolares –propuestas 33 y 34-, en coordinación con el Consejo Escolar Municipal, la Federación de Madres y Padres de Alumnos y los centros educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de Molina de Segura, para solicitar la inclusión o refuerzo de esta propuesta en la programación general anual.

Las asociaciones ecologistas y otras entidades relacionadas con el medio ambiente para solicitar su colaboración y diseñar acciones y campañas de sensibilización conectadas con esta iniciativa.

PACIENTE. Que se afronte esta iniciativa con calma y subrayando más el carácter pedagógico que el sancionador, convencidos de que el efecto de concienciación y los resultados no suelen aparecer a corto plazo.”

Iniciado el debate, **don Mariano Vicente Albaladejo, del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO**, dice que las cosas que se proponen están ya en marcha y que se están haciendo por parte de la Concejalía de Servicios Municipales.

Doña María Dolores Dávalos Ortega, Concejala del Grupo Municipal VOX, dice que VOX siempre estará a favor de todo lo que sea mejorar la vida de los molinenses, y quiere esperar a escuchar al Concejal Delegado de Servicios Municipales.

Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, Concejala del Grupo Municipal Cs, dice que la implantación en el municipio del denominado contenedor marrón para la recogida selectiva de residuos orgánicos, ya se está haciendo. Explica que es importante concienciar a los ciudadanos con formación y sensibilización para descubrir la importancia que tiene esta recogida selectiva y alcanzar una ciudad sostenible concienciada en la lucha contra el cambio climático.

Don José Ángel Alfonso Hernández, Concejala del Grupo Municipal PP, dice que evidentemente, la implantación de la recogida selectiva es un deber y una obligación para la sostenibilidad de nuestro ecosistema, por tanto el PP va a estar a favor, porque debe ser así y además son coherentes con lo que dicen y con lo que hacen. Dice que cuando les presentaron el plan que les explicaba el proyecto de reciclado de residuos, les manifestaron su compromiso de apoyarlo y de además les felicitaron por el gran trabajo que habían desarrollado.

Don Manuel José Salvador Casado, Concejal Delegado de Servicios Municipales, dice que están totalmente de acuerdo con las aportaciones que ha hecho don José Fernández Lozano y agradece su intervención, y adelanta que por supuesto, votarán en contra de la moción, porque no tiene nada que ver con el documento que les presentaron. No tiene en cuenta que el plan de residuos de la Región de Murcia 2016-2020 está prorrogado hasta 2022 y que establece como fecha límite hasta el 31 de diciembre 2023 para implantar la recogida separada de los biorresiduos y que desde hace ya unos meses tienen sobre la



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

mesa un plan de implantación de servicio de recogida de biorresiduos, plan elaborado por SERCOMOSA, el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia con aportaciones de los técnicos de medio ambiente, por lo que lo que se propone en el primer punto de la moción llega un año tarde. Quiere que entienda que, con estos precedentes, se vaya a votar en contra de la moción.

Doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita, cree que la moción está bien dirigida y que es perfectamente oportuna, entiende que puede haber habido algún retraso, pero que en algunos municipios ya se ha establecido una prueba piloto y lo que reivindica es que Molina de Segura tiene que tener una importancia suficiente para que se implementen estas medidas que además son muy beneficiosas para los ciudadanos y para el medio ambiente.

*En el segundo turno de intervenciones, **doña María Dolores Dávalos Ortega**, dice que la verdad de lo que perciben los ciudadanos es que Molina está sucia, y que con lo que pagan no tienen satisfechas las necesidades de limpieza e higiene en este municipio.*

Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, quiere aclarar que esta moción es una copia de la que están haciendo Cs en otros municipios de España, por lo que la van a apoyar.

Don José Ángel Alfonso Hernández, dice que este proyecto es muy importante, tan importante que el primer proyecto que ha presentado Interbarrios ha sido un plan dirigido a la limpieza diaria, con lo cual, algo tendrán que mejorar. Pregunta dónde está la visibilidad de ese proyecto y si de verdad se está haciendo. Dice que siempre están trabajando, pero que nunca se ven resultados de su trabajo. Termina diciendo que lo que los vecinos perciben es que Molina no mejora en la limpieza de sus calles.

Don Manuel José Salvador Casado, aclara que de momento no hay ningún municipio de la Región donde esté implantada la recogida de biorresiduos, y que no se ha hecho porque siguen esperando el estudio del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, que depende del gobierno de la Región de Murcia.

Doña Cristina Sánchez Angulo, se dirige al concejal delegado de Servicios Municipales para decirle que no ha hecho ninguna prueba piloto, ni ha establecido las estrategias. Dice que no entiende esta crispación, cuando es algo en lo que están todos de acuerdo. Simplemente dice que se pongan a trabajar ya para poder tener un quinto contenedor lo antes posible.

El Sr. Alcalde dice que quiere dejar claro que se vota en contra de la moción, porque llega mal, tarde y sin trabajar, que no respeta el formato planteado por Interbarrios, y están convencidos del buen final que tendrá, porque están trabajando en ello.

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 11 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PP, Cs y VOX y la concejala no adscrita doña Cristina Sánchez Angulo y 14 votos en contra, correspondientes a los grupos municipales PSOE y PODEMOS-EQUO y al concejal no adscrito don Antonio Francisco Muñoz Marín, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de rechazar la moción.***



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

11. EXPEDIENTE 000532/2021-2609: ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y VALLADO DE TERRENOS. APROBACIÓN INICIAL.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 532/2021-2609, de la Concejalía de Vía Pública, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022 que, copiada literalmente, dice:

“Dña. Montserrat Montanos Villegas, Concejala Delegada de Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Molina de Segura cuenta con una Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en el año 1989. Transcurrido el tiempo y habiéndose considerado la necesidad de revisar el contenido de esta norma, se ha procedido a modificar diferentes aspectos de la misma, así como a introducir un régimen sancionador que no se reflejaba en la normativa existente. Todas estas modificaciones han dado lugar a la propuesta de aprobación de una nueva regulación que derogue la anterior.

El art. 4.1.a) LBRL, atribuye a los Municipios, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

El Municipio, según dispone el artículo 25 LBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en su apartado 2, a) atribuye al municipio como competencia propia la de urbanismo.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una Ordenanza municipal, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este Municipio.

Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de las ordenanzas, según lo establecido en el art. 22. 2.d) LBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Esta Ordenanza consta de un preámbulo, cinco capítulos, 21 artículos, una disposición transitoria, una derogatoria y una disposición final, así como dos anexos.

La aprobación de la nueva ordenanza supone la regulación de la obligación de los propietarios de solares y terrenos de Molina de Segura, de mantenerlos limpios y vallados.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Se establece la tipología y las condiciones para esos vallados complementando la regulación del PGM. De la misma manera se ha incluido un régimen sancionador para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, y que no existía en la normativa anterior.

De conformidad con el informe de la Asesora Jurídica de fecha 11 de febrero de 2022, que establece la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, se ha solicitado el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 1280/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en el ejercicio de su función de asesoramiento legal preceptivo, que ha emitido nota de conformidad con el informe jurídico de fecha 11 de febrero de 2022, y tras el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos generales, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos que se adjunta a este acuerdo.*

SEGUNDO: *Abrir un periodo de información pública y audiencia a interesados por un plazo de treinta días hábiles a contar desde su publicación en el BORM, para la presentación de alegaciones y sugerencias, a estos efectos también se publicará el texto en la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente el texto de la ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno, en los términos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

TERCERO: *Publicar íntegramente el texto de la ordenanza en el BORM una vez que no se hayan presentado alegaciones y que se haya elevado a definitivo el acuerdo."*

*Iniciado el debate, tiene la palabra **doña María Dolores Dávalos Ortega, Concejala del Grupo Municipal VOX** y dice que se van a abstener porque, aunque consideran que es una ordenanza que se necesita, que estaba obsoleta y que había que actualizar, no están nada de acuerdo en que la bonificación por pronto pago solo sea de un 25 %, porque al final los ciudadanos perciben que puede ser una medida mas recaudatoria, por lo que no pueden estar a favor de una medida confiscatoria.*

***Doña María Montserrat Montanos Villegas, Concejala Delegada de Vía Pública,** quiere agradecer a los técnicos municipales que han intervenido en la elaboración de esta ordenanza, en la que se pretende seguir con el plan de limpieza de solares y terrenos. Con respecto a las bonificaciones de las que hace referencia la concejala de VOX no es una medida confiscatoria y lo que se pretende es tener un municipio limpio y saludable y que el tanto por ciento que se bonifica es el que viene marcado por ley.*

***Doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita,** dice que está de acuerdo en su mejora y en la revisión de la ordenanza y quiere destacar sobre todo la ejecución subsidiaria de la limpieza de solares, cuando voluntariamente los dueños no proceden a ello.*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

En el segundo turno de intervenciones, **doña María Dolores Dávalos Ortega** solo quiere dejar claro que la reducción de la bonificación por pronto pago del 50% al 25% no cree que sea nada ilegal, ni que sea cambiar ninguna ley y que esto es voluntad del equipo de gobierno.

Doña Juana Martínez Pérez, Concejala del Grupo Municipal PP, dice que votarán a favor porque les parece una medida de acuerdo con la situación actual y le pregunta a la Sra Concejala de Vía Pública cómo va la lista de averiguaciones de propietarios de los solares, ya que no solo es importante para poder denunciar, sino también para poder mantener los solares limpios.

Doña María Montserrat Montanos Villegas, en cuanto a la bonificación, dice que el ámbito jurídico ampara esta ordenanza y que lo que se pretende es tener un municipio limpio y desbrozado. Contestando a la pregunta de doña Juana Martínez Pérez, le dice que no le consta que haya ninguna lista y que su modo de proceder es mandar al inspector, ver los solares privados con falta de limpieza, comprobar la titularidad y notificar que se tiene que limpiar. Decir que el 90% de los ciudadanos de Molina atienden estas peticiones y limpian los solares, y que solo unos pocos no los limpian. Dice que es una de las prioridades en Vía Pública y lo que se pretende es tener un municipio limpio de principio a fin, casco urbano, urbanizaciones y pedanías.

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 23 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, PP, Cs y PODEMOS-EQUO y a los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 2 votos en contra, correspondientes al grupo municipal VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta**.

12. EXPEDIENTE 000216/2021-1924: PACTO DE LAS ALCALDÍAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE. PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE. APROBACIÓN.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 2016/2021-1924 (MyTAO 2021/11154), de la Concejalía de Medio Ambiente, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022 que, copiada literalmente, dice:

“Mariano Vicente Albaladejo, Concejale de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPUESTA

En fecha 16 de diciembre de 2021, el Jefe de Servicio de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Aperturas, emitió informe jurídico, vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, en particular el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), cuyo tenor literal es el siguiente:



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

“ANTECEDENTES:

En fecha 14 de diciembre de 2021, por el Ingeniero T. Forestal se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES

- 29/03/2006.- Firma de Convenio de colaboración con Acción Solar de la Región de Murcia.*
- 05/03/2007.- Firma Manifiesto Ciudades por el Clima.*
- 24/04/2008.- Firma de la Carta de Aalborg.*
- 03/02/2011.- Adhesión al Pacto de Los Alcaldes.*
- 29/09/2014.- Adhesión al Pacto de Los Alcaldes sobre la Adaptación al Cambio Climático.*
- 31/5/2021.- Acuerdo Pleno –Adhesión al Pacto de Los Alcaldes para el Clima y la Energía*
- 27/7/2021.- Aprobación Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PACES) por JGL.*

CONSIDERACIONES

Tras la adopción en 2008 del Paquete de medidas de la UE sobre clima y energía hasta 2020, la Comisión Europea lanzó el Pacto de los Alcaldes para apoyar los esfuerzos desarrollados por las autoridades locales en la aplicación de políticas de energía sostenible.

El Pacto de los Alcaldes, suscrito por el Ayuntamiento de Molina de Segura la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 02/02/2011, es un movimiento único desde la base que ha conseguido movilizar a un gran número de autoridades locales y regionales para desarrollar planes de acción y orientar las inversiones hacia la atenuación de los efectos del cambio climático.

A partir del éxito del Pacto de los Alcaldes, en 2014 se lanzó la iniciativa Mayors Adapt, basada en el mismo modelo de gestión pública, mediante la cual se invitaba a las ciudades a asumir compromisos políticos y tomar medidas para anticiparse a los efectos inevitables del cambio climático. A finales de 2015, ambas iniciativas se fusionaron en el nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, mediante el cual se asumieron los objetivos de la UE para 2030 y se adoptó un enfoque integral de atenuación del cambio climático y de adaptación a este.

La Comisión Europea lanzó el nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, de carácter conjunto, en una ceremonia celebrada el 15 de octubre de 2015 en la sede del Parlamento Europeo en Bruselas. De forma simbólica, se dio respaldo a los tres pilares de este pacto reforzado: la atenuación, la adaptación y la energía segura, sostenible y asequible. El Ayuntamiento de Molina de Segura se adhirió a esta iniciativa mediante acuerdo de Pleno del día 31/5/2021.

Los firmantes apoyan una visión común para el año 2050: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad de adaptación a los efectos inevitables del cambio climático y permitir a sus ciudadanos el acceso a fuentes de energía seguras, sostenibles y asequibles.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Las ciudades firmantes prometen actuar para construir un movimiento de ciudades y comunidades dispuestas a hacer frente a un triple desafío:

- 1) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 40 % de aquí a 2030, principalmente a través de una mejor gestión local de la energía basada en medidas de eficiencia, soluciones integradas inteligentes y la promoción de las energías renovables,*
- 2) Mejorar la resiliencia, bien mitigando el impacto del cambio climático bien adaptándose a él, y*
- 3) Compartir nuestra visión, resultados, experiencia y conocimientos técnicos con otros entes locales y regionales dentro y fuera de la UE, gracias a una cooperación directa y el intercambio entre homólogos, así como establecer asociaciones internacionales con otras regiones del mundo en el marco del Pacto de los Alcaldes, iniciativa de alcance mundial que puso en marcha Maroš Šefčovič, vicepresidente de la Comisión responsable de la Unión de la Energía, en la COP21.*

A fin de traducir su compromiso político en medidas prácticas y proyectos, los firmantes del Pacto deben preparar, en particular, un Inventario de Emisiones de Referencia y una Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático. De este modo, se comprometen a presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PACES) en el que se resuman las acciones clave que planean llevar a cabo. Este valiente compromiso político marca el inicio de un largo proceso durante el cual las ciudades deberán informar cada dos años de los avances realizados.

Este documento, el PACES, aprobado por la Junta de Gobierno Local del pasado 27/7/2021, debe aprobarse ahora en Pleno, al ser esto un requisito necesario para que se pueda presentar ante la Oficina Europea del Pacto de Los Alcaldes. Seguidamente el Centro Común de Investigación (CCI) de la Comisión Europea comprobará la congruencia de los datos para posteriormente publicarlos web del Pacto de Los Alcaldes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se propone que el Concejal de Medio Ambiente presente para su debate y aprobación en Pleno el siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)."*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

El artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que es competencia del Pleno los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, y el artículo 47.2 g) del mismo texto legal, dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción del acuerdo de adhesión a organizaciones asociativas y la aprobación de sus estatutos.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto, no se aprecia inconveniente jurídico en elevar a Pleno la propuesta de acuerdo anteriormente referido.”

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Único: *Aprobar el Plan de Acción para el clima y la Energía Sostenible (PACES).*

En Molina de Segura, EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE”

*Iniciado el debate, tiene la palabra **doña María Dolores Dávalos Ortega, Concejala del Grupo Municipal VOX** quiere dejar claro que votarán en contra, no porque no estén a favor del medio ambiente o porque sean malas personas, sino porque creen que estos pactos aparte de ser mera propaganda, no comprometen ni valoran cual es la situación particular de la energía y del clima, que lo hacen a través de Europa sin atender que va a producir el cambio y a que velocidad se tiene que hacer. Dice que les gustaría que fuera mucho más personalizado y que de alguna manera no impactara negativamente en los ciudadanos.*

***Don Mariano Vicente Albaladejo, Concejale Delegado de Medio Ambiente**, dice que el plan de acción, no es un copia y pega de lo que hace Europa, sino que comprende medidas armonizadas con el resto de políticas que se están haciendo a nivel mundial, a nivel europeo y a nivel nacional, y que ha consistido en hacer un diagnóstico específico de la situación de Molina de Segura. Y dice que el único comentario negativo que ha habido es el de VOX, que obedece a un criterio de decir no sistemáticamente y no atender a razones.*

***Doña María Dolores Dávalos Ortega**, le dice al Concejale de Medio Ambiente, que ella no dice que el documento no esté bien hecho, que lo ve como un gran trabajo, sino que hay que mirar en cada municipio cual es la velocidad para implementarlo, y que son cincuenta millones los que hay que pagar de aquí al 2030.*

***Doña Juana Martínez Pérez, Concejala del Grupo Municipal PP**, dice que ellos votarán a favor, que el cambio climático es algo que urge, y que tienen su apoyo para todo lo que sea bueno para Molina de Segura.*

***Don Mariano Vicente Albaladejo**, quiere aclarar que cuando se habla de hacer una transición a una forma de vida que esperan sea menos contaminante, siempre va a haber una parte privada y que esta no va a ser forzada, remarca que no es un simple arrastre de las políticas europeas, después del esfuerzo que se ha hecho para estudiar y diagnosticar nuestro municipio. Que ha habido un proceso participativo donde han participado las personas y las entidades de aquí y han propuesto medidas para hacer cosas en Molina, en definitiva, muy adaptado a la realidad de Molina de Segura.*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 23 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, PP, Cs y PODEMOS-EQUO y a los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 2 votos en contra, correspondientes al grupo municipal VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta**.*

13. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN CONJUNTA: RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LA FIGURA DE PEDRO PABLO HERNÁNDEZ BERNAL.

*Por orden de la Presidencia la Sra. Secretaria da lectura a la **moción** que, copiada literalmente, dice:*

La Corporación Municipal, como representación institucional de la ciudadanía de Molina de Segura, ha de ser siempre sensible al devenir social, y estar atenta a los acontecimientos, sean estos de la índole que sean, que se produzcan en el municipio, y despierten una especial sensibilidad en la sociedad molinense.

El pasado 1 de febrero de 2022 fallecía en nuestro municipio Pedro Pablo Hernández Bernal. Nacido en Molina de Segura el 14 de octubre de 1970, actual gerente de la firma familiar Transportes Filardi, S.L.

Su padre, Pedro Hernández Filardi fundó esta conocida empresa familiar de transportes en el año 1962, a la que más tarde se uniría su hermano José. Esta empresa ha tenido siempre como lema la seriedad y la honestidad. Pedro Pablo se incorporó a trabajar en la misma con 18 años, cuando finalizó sus estudios. Durante muchos años compaginó el trabajo en la empresa con su pasión por el fútbol hasta que, en 2012, tuvo que tomar la decisión de vivir el fútbol de una forma menos sacrificada, dejando de lado la faceta de entrenador y de jugador veterano, que en esas fechas ejercía, ya que la gerencia de su empresa, de la que se había hecho cargo desde el 2002, le requería cada vez más energía y dedicación, sobre todo desde la jubilación de su padre.

Siempre fiel a su forma de gestionar todo lo que hacía, se implicó de manera exclusiva con la gerencia de su empresa, aunque siempre siguió en contacto con el deporte de sus amores, el fútbol.

El Alcalde, en representación del Ayuntamiento, transmitió el pésame institucional a Ana Medina Ortega, su viuda, sus dos hijas Candela y Mar, a sus padres, Pedro y Fica, a sus cuatro hermanos, María José, Francisco Javier, David y Carlos, y demás familiares.

El fallecimiento de Pedro Pablo Hernández, a la edad de 51 años ha supuesto una importante conmoción en el ámbito empresarial y deportivo.

Reproducimos en esta moción algunas notas de la noticia que el cronista deportivo molinense Paco Ayuso publicó en prensa con motivo de su fallecimiento.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

“Su pasión por el deporte, y más concretamente por el fútbol hizo que Pedro Pablo, “Filardi” o “Fila”, como era conocido en los ámbitos futbolísticos, se aficionase desde muy joven, militando en equipos como el Chupol de Murcia para pasar, ya como infantil al Archena. Siguió compaginando el fútbol con los equipos de los campeonatos de empresas, con el mítico Frutos Secos Landy, junto al fútbol federado, y su trabajo en la empresa familiar de transportes.

Posteriormente ficharía por el Ceutí, equipo de la localidad que siempre sería su segunda casa. Con este equipo conseguiría el primer ascenso de la historia del fútbol de Ceutí a Tercera División, en la temporada 98-99, donde también subiría esa temporada su Molinense.

Con los dos equipos de su corazón, Pedro Pablo volvía a Molina de Segura para cumplir su sueño y jugar en Tercera División en estadio Sánchez Cánovas, con Paco Puche como entrenador y con los ilustres jugadores de la localidad como Susi, Benigno, Paco Illán, Manuel Illán y Cantero, entre otros. Firmaría la mejor temporada de la historia en Tercera de los molinenses, tras liderar la tabla y permanecer gran parte de la temporada en play off de ascenso a Segunda B, formando pareja de central con el exmurcianista Villena.

Jugaría una temporada más (2000-2001), donde firmaría otra sensacional temporada. Con el equipo virtualmente descendido en la primera vuelta, y de la mano de Salvador Pérez, conquistaron la permanencia en una sobresaliente segunda vuelta y final del campeonato.

Con treinta años decidió retirarse del fútbol federado. Seguiría ligado al fútbol con el Ceutí Veteranos.

Entrenador titulado, dirigió al Palmar juvenil para coincidir con su gran amigo Calata, y sería segundo entrenador del CF Molina la temporada 2010-11, junto cuando el equipo debutada en Tercera, junto otro de sus grandes amigos, Paco Moreno. Los molinenses firmaron otra gran temporada, auspiciado por el coraje ganador de Filardi, que transmitía a sus compañeros.

Con el nacimiento de su segunda hija, Pedro Pablo abandonó las tareas de entrenador y seguiría jugando durante algún tiempo más con equipos de veteranos. Siempre estuvo atento al devenir del fútbol molinense, apoyando a los equipos base, patrocinando equipos y dispuesto a colaborar con las sucesivas directivas de los equipos de Molina de Segura”.

Pedro Pablo ha dejado una profunda huella en la sociedad molinense y en el mundo deportivo local, por su coraje, su simpatía, su corazón y generosidad. Una persona extraordinariamente querida por quienes le conocieron.

Por todo ello, desde esta institución municipal creemos oportuno promover esta moción de reconocimiento público póstumo hacia una persona fallecida prematuramente, que atesoró gran cantidad de virtudes y valores de compromiso, tesón y generosidad públicas que pueden ser ejemplo para generaciones venideras y ser destacado en el ámbito municipal, proponiendo el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

“Reconocer públicamente de forma institucional la figura de Pedro Pablo Hernández Bernal, realizando un acto de homenaje y designando con su nombre un espacio público municipal como forma de testimoniar el recuerdo de su ejemplo”.

Molina de Segura, febrero de 2022”

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo de aprobar la moción.**

14. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DEL SR. ALCALDE: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISIÓN PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Por orden de la Presidencia la Sra. Secretaria da lectura a la **moción** que, copiada literalmente, dice:

El pasado 18 de octubre de 2021 entró en vigor la Orden conjunta de las Consejerías de Transparencia, Participación y Administración Pública y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se regula la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica y su Consejo Asesor (BORM núm. 216, de 17 de septiembre).

El artículo 5.1.d) de la citada Orden, prevé la participación en la Comisión, de un representante de cada uno de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, designado por los mismos.

Por lo expuesto, se hace necesario designar representante del Ayuntamiento en la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica, como órgano colegiado, por lo que se eleva al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Nombrar representantes municipales en la Comisión para el Impulso de la Actividad Económica, a las siguientes personas:

Titular	José de Haro González
Suplente	Andrés Martínez Cervantes

No habiendo debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 15 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, Cs y PODEMOS-EQUO y el concejal no adscrito don Antonio Francisco Muñoz Marín y 10 abstenciones, correspondientes a los grupos municipales PP y VOX y a la concejala no adscrita doña Cristina Sánchez Angulo, por lo que **el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el acuerdo de aprobar la moción.**



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

15. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DEL SR. ALCALDE: REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS.

*Por orden de la Presidencia la Sra. Secretaria da lectura a la **moción** que, copiada literalmente, dice:*

El artículo 126. 1 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativo a la composición del Consejo Escolar de los centros públicos, determina que formará parte del mismo un Concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

Mediante acuerdos de Pleno celebrados el 15 de julio de 2019 y 27 de julio de 2021, se designaron representantes municipales en los 29 consejos escolares de los centros públicos.

*El grupo municipal VOX ha solicitado la renovación de los representantes de uno centros educativos en los que cuenta con representación, por lo que propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Designar representantes municipales en CEIP San Miguel:

Titular: Don Rafael Mondejar Bernal.

Suplentes: Don Antonio Martínez Sánchez, Doña María Dolores Dávalos Ortega.

*No habiendo debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 4 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales VOX y PODEMOS-EQUO y al concejal no adscrito don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 21 abstenciones, correspondientes a los grupos municipales PSOE, PP y Cs, y a la concejala no adscrita doña Cristina Sánchez Angulo, por lo que **el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el acuerdo de aprobar la moción.***

16. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, PP, Cs Y PODEMOS-EQUO Y LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS DOÑA CRISTINA SÁNCHEZ ANGULO Y DON ANTONIO FRANCISCO MUÑOZ MARÍN: 8 DE MARZO.

*Por orden de la Presidencia la Sra. Secretaria da lectura a la **moción** que, copiada literalmente, dice:*

“El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento en la sociedad y en su desarrollo íntegro como personas. Este año queremos conmemorar el trabajo de aquellas mujeres que han estado en primera línea en la lucha contra la pandemia del coronavirus, pero también apoyar a aquellas cuyo trabajo se ha visto sustancialmente perjudicado tras la llegada de un virus que ha puesto de manifiesto la precariedad y vulnerabilidad de algunos puestos y sectores.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Es innegable que durante este periodo de pandemia las mujeres han sido las protagonistas. Mujeres que han estado en primera línea y desempeñando un papel extraordinario, como en el ámbito sanitario, siendo ellas la inmensa mayoría de personas trabajadoras, la ciencia y la investigación, desde los servicios esenciales, pero también asumiendo la responsabilidad de los cuidados en el ámbito privado y llevando una mayor carga de trabajo en el hogar. Las mujeres siguen realizando una parte muy importante de los trabajos esenciales y dichos trabajos son fundamentalmente precarios. El 70% de estas tareas son realizadas por mujeres a las que muchas han sumado el teletrabajo, el cuidado y sostén del hogar, una sobrecarga de trabajo que no se ha visto respondida con mecanismos suficientes de corresponsabilidad. Especialmente afectadas están también las mujeres de familias monoparentales, de las que ocho de cada diez tienen una mujer al frente.

Esta crisis ha impactado negativamente sobre el empleo femenino; un dato que partía ya, antes de la irrupción de la COVID-19, de una posición desfavorable para las mujeres, tanto en su cantidad como en su calidad. Son más las mujeres que han perdido su empleo, las autónomas que han visto frustradas sus empresas y las que han sufrido un ERTE. Son muchas las mujeres que han hecho malabares con las clases de sus hijos e hijas, la atención de sus padres y madres, el trabajo profesional y las tareas del hogar. Las que más han sufrido estos efectos a costa de su propia carrera laboral y hasta de su propio bienestar y salud mental. Las mujeres, en consecuencia, ahondan en su menor participación en la ocupación y continúan soportando menores salarios, más paro, más parcialidad y temporalidad que los hombres. Cabe resaltar los problemas de las mujeres rurales y su afectación durante la pandemia.

Es necesario reforzar políticas y medidas efectivas que garanticen los derechos laborales y económicos de las mujeres, especialmente de las más vulnerables, como las mujeres mayores, migrantes, con diversidad funcional, las que están en riesgo de exclusión social y las víctimas de las violencias machistas.

Tal como expresa Naciones Unidas, la crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan. Además, advierte que a raíz de la pandemia de la COVID-19 han surgido nuevos obstáculos, que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían de antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. Porque a pesar de que las mujeres constituyen la mayoría del personal de primera línea, todavía están infrarrepresentadas en los espacios de poder y de toma de decisiones.

Por ello, este 8M, fijamos la mirada especialmente sobre aquellas mujeres que sufren mayor precariedad y que, por posición social y vital, necesitan aún más de las políticas públicas, de los recursos del estado y de las instituciones. Necesitamos cerrar las muchas brechas que nos quedan aún pendientes, como la laboral y la social y la brecha digital, ya que esta crisis ha puesto aún más de manifiesto la división del trabajo y los roles y estereotipos de género que perviven en nuestra sociedad patriarcal. Debemos seguir exigiendo medidas efectivas dirigidas a luchar contra la pobreza infantil y la de muchas mujeres y niñas, contra la explotación reproductiva, las violencias machistas, la prostitución, la trata de mujeres, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados de niñas, y contra todo aquello que suponga un ataque frontal a los derechos de las mujeres y de las niñas.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

“No olvidéis nunca que bastará una crisis política, económica o religiosa para que los derechos de las mujeres se cuestionen. Estos derechos nunca son adquiridos. Deberéis de permanecer alerta durante toda la vida.” _imona de Beauvoir.

Por todo lo expuesto, se propone para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Lectura pública del manifiesto del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.*
- 2.- La defensa activa de todos los derechos de las mujeres y las niñas.*
- 3.- Trabajar para que la crisis originada por la COVID-19 no deje atrás a ninguna mujer y tampoco se lleve por delante a las más vulnerables.*
- 4.- Reforzar la prevención en violencia de género en centros educativos y hacer especial hincapié en reforzar la prevención del acoso, digital o físico, a niñas y mujeres jóvenes.*
- 5.- Apoyar y promocionar el papel de las mujeres como dinamizadoras del desarrollo rural y que éstas dispongan de todas las herramientas necesarias para decidir su futuro.*
- 6.- Incorporar la perspectiva de género en la toma de decisiones de todos los ámbitos institucionales que puedan afectar a niñas, adolescentes y mujeres para garantizar así su protección, salud y educación.*
- 7.- Desarrollar una estrategia integrada que busque mitigar las consecuencias tras la crisis provocada por la COVID-19 en las mujeres, procurando adoptar medidas de apoyo a las más vulnerables y víctimas de las violencias machistas, así como incentivando el no abandono escolar y el regreso a las aulas de niñas y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad.*
- 8.- Asegurar la Educación afectivo-sexual y en Igualdad entre hombres y mujeres de manera obligatoria en todos los Centros Educativos de la Región de Murcia*
- 9.- Luchar, con todos los medios necesarios, contra la brecha digital a la que se ven sometidas las mujeres más vulnerables, la cual no les permite acceder a los recursos y oportunidades laborales en igualdad de condiciones.*
- 10.- Trabajar para romper el techo de cristal para facilitar que las mujeres tengan acceso a puestos de responsabilidad y toma de decisiones con el fin de que esté representada toda población de la manera más justa e equitativa.*
- 11.- Potenciar la participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social, así como en todos los ámbitos de la vida pública y toma de decisiones.*
- 12.- Instar a dar prioridad a la aprobación de las leyes para luchar contra la trata de seres humanos, ley de libertad sexual y ley de derechos sexuales y reproductivos.”*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

*Initiado el debate, tiene la palabra **doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita**, dice que comparte todo lo que dice el texto expositivo y cree que cada vez las mujeres son más vulnerables al impacto del cambio climático y que para lograr el desarrollo sostenible y una mayor igualdad de género, es esencial seguir explorando las oportunidades, así como las limitaciones para permitir que las mujeres tengan voz y participen en igualdad en la toma de decisiones relacionadas con el cambio climático.*

***Don Mariano Vicente Albaladejo, Concejel del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO**, dice que esta fecha, 8 de marzo, nos recuerda que hay una desigualdad estructural en materia de género en nuestra sociedad y que en términos muy generales y en ámbitos muy concretos, esa desigualdad se está corrigiendo, pero hay que decir que lentamente y con muchos altibajos. Dice que hay que hacer efectiva la implantación de planes de igualdad en las empresas, que hay que seguir hablando e impulsando políticas públicas, que hay que activar políticas para revertir la situación de mujeres que han quedado relegadas al hogar y fuera de la esfera pública en la pandemia, que hay que seguir regulando y mejorando las condiciones de las personas trabajadoras en los sectores más precarizados y hay que ayudar y hacer visibles los logros y méritos de escritoras, científicas, políticas y mujeres en general en su ámbito profesional y público. Dice que se adhiere a la moción y a todos los actos que se van a celebrar estos días.*

***Doña María Dolores Dávalos Ortega, Concejala del Grupo Municipal VOX**, dice que como se puede observar, son los únicos que no se adhieren a esta declaración institucional del 8-M, porque lo que pretenden es justificar un gasto de dinero escandaloso, que solo da de comer a chiringuitos y que, en realidad, ni protege ni llega a la mujer.*

***Don Joaquín Ignacio Martínez, Concejel del Grupo Municipal Cs**, dice que la única manera de luchar por la igualdad plena, es entendiendo que este camino lo tienen que hacer hombres y mujeres de manera conjunta.*

***Doña Juana Martínez Pérez, Concejala del Grupo Municipal PP**, se dirige a la concejala de VOX para decirle que se está debatiendo la moción del 8-M. día de la mujer trabajadora y no la de violencia de género que es en noviembre. Dice que la conmemoración de la fecha histórica del 8 de marzo, debe servir para expresar y dar a conocer los logros que en materia de igualdad de género y de derechos de la mujer se han conseguido, al tiempo que impulsa a las mujeres a seguir avanzando en todos los ámbitos de la sociedad. Que hay que visibilizar a aquellas mujeres relevantes e ilustres de nuestra tierra, que han dejado su impronta a lo largo de la historia y aquellas que en la actualidad están siendo un ejemplo de superación y de talento. Cree que para seguir avanzando en esta dirección, es necesario que las instituciones públicas y privadas mantengan la implantación del principio de igualdad de género de forma transversal, impulsando la participación y la presencia de las mujeres en la vida política, social, cultural y económica e implicando a toda la sociedad en su logro. Que alcanzar la igualdad, es una batalla que hay que ganar los 365 días del año y de la que tienen que formar parte todos los sectores que conforman la sociedad, desde los poderes públicos, pasando por los agentes sociales y superando las diferencias partidistas.*

***Doña Montserrat Montanos Villegas, Concejala Delegada de Igualdad**, dice que esto es una lucha de todos y que lo que se pretende es la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, un trabajo que está por encima de todos los partidos. Quiere aclarar que el dinero que se recibe para Igualdad, se usa para este trabajo. Que el PSOE está impulsando*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

políticas públicas dirigidas a cerrar las brechas de desigualdad que aún tenemos pendientes, laboral y salarialmente, la brecha digital o la desigualdad en el ámbito de la corresponsabilidad. Quiere hacer un llamamiento para construir un gran consenso político y social, también dirigido a la abolición de la prostitución de nuestro país. Dice que el compromiso de PSOE es impulsar políticas públicas en materia laboral, de justicia y de política social que ofrezcan una respuesta eficaz y que se comprometen a seguir avanzando en la conquista y defensa de los derechos de todas las mujeres.

*En el segundo turno de intervenciones, **doña María Dolores Dávalos Ortega**, dice que hay que educar en igualdad, pero en igualdad equitativa, no poniendo a la mujer por encima o por debajo, que dejen de inventarse cosas para justificar unos presupuestos totalmente descabellados y una estructura piramidal que no hay quien la entienda.*

***Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno**, considera el feminismo una causa de todos, y que por supuesto se va a sumar al manifiesto de 8-M y a participar en las distintas manifestaciones y actividades reivindicando el feminismo, porque considera que no se puede ignorar a la mitad de la sociedad. Las mujeres tienen voz propia y cree que el feminismo debe basarse en la unión.*

***Doña Juana Martínez Pérez**, solamente quiere puntualizar a doña María Dolores Dávalos Ortega que el Presidente de la Comunidad, Fernando López Miras, ha anunciado la puesta en marcha del cheque guardería, una nueva ayuda para apoyar a las familias en la escolarización de niños de 0-3 años. Y decirle que el PP está trabajando por la igualdad y por ayudar a las mujeres en la conciliación laboral.*

***Doña Montserrat Montanos Villegas**, dice que no se trata de enfrentar a hombres y mujeres, sino de hacer un trabajo conjunto para tener igualdad de oportunidades, y que todo esto se consigue legislando y llevando políticas efectivas con inyección de dinero que se aplica y se justifica, y así se avanza en materia de igualdad.*

***El Sr. Alcalde** dice que lo que realmente es importante es que trabajen todos unidos en pro de esta moción y puntualiza que ha sido el Gobierno de España el que ha inyectado dinero para las escuelas infantiles a esta Comunidad Autónoma, y espera que los consejeros y altos cargos no se acojan a las becas.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 23 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, PP, Cs y PODEMOS-EQUO y a los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 2 votos en contra, correspondientes al grupo municipal VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la moción.***

A continuación se debaten conjuntamente los puntos 17 y 18 y se votan por separado.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

17. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL: PRESERVAR EL DERECHO DE TODOS LOS CIUDADANOS, ESPECIALMENTE NUESTROS MAYORES, A DISPONER DE SERVICIOS BANCARIOS DE MANERA ACCESIBLE.

*Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la **moción con la enmienda presentada por el proponente** que, copiada literalmente, dice:*

“El pasado día 18 de febrero se presentó una iniciativa para solicitar que se mantuvieran las infraestructuras necesarias para asegurar que los servicios bancarios esenciales lleguen a toda la población, especialmente a las personas mayores.

Cerca de unas 20.000 oficinas bancarias han cerrado desde el año 2008. Tendencia que sigue dándose en la actualidad y dificulta el acceso a los servicios, tanto a personas mayores, como a quienes no tienen acceso por distintas circunstancias o no se manejan bien en operaciones online.

A la supresión de oficinas físicas, se le suma la reducción de horario a atención al público y la gestión de muchos trámites de forma exclusiva a través de cajeros automáticos.

Ante esta situación, el pasado 21 de febrero de 2022, se anunció que el Gobierno de España, a través del Senado, ha promovido que la banca tome las medidas que, sin duda son imprescindibles para la atención que el colectivo de personas mayores, de forma especial, y de aquellas tenga problemas en el acceso a las operaciones online.

El paquete de medidas anunciadas viene a cubrir las deficiencias que se relataban el texto registrado y facilitarán el acceso al servicio bancario en condiciones de igualdad.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Molina de Segura celebra que el Gobierno de España, en coordinación con el Banco de España, como supervisor y representantes del sector de entidades de crédito, haya acordado la puesta en marcha de un plan de medidas para favorecer la inclusión de las personas más vulnerables que para garantice la atención personalizada en los servicios de pagos a los consumidores en situación de vulnerabilidad que lo demanden e insta a que esta medida sea puesta en marcha a la máxima celeridad. “

*Iniciado el debate, tiene la palabra **don Mariano Vicente Albaladejo, Concejel del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO**, dice que esta iniciativa debe hacernos reflexionar sobre los riesgos de determinados procesos que se venden como positivos, cuando no siempre lo son, uno de ellos es el proceso de digitalización que puede llevarnos a una sociedad menos inclusiva, por la enorme brecha que se produce. Dice que espera resultados de este plan, pero que sigan exigiendo como sociedad que los servicios prestados por la banca estén regidos por un criterio inclusivo, y que quede garantizado un nivel de atención a las personas usuarias. Dice que la digitalización no puede suponer deshumanización ni exclusión.*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Don Antonio Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal VOX, recuerda que hace un par de meses, trajeron a este mismo pleno una moción de temática parecida donde se instaba a los organismos competentes a que facilitaran el efectivo y la asistencia bancaria en las zonas rurales, sobre todo a las personas mayores. Dice que no esperen que voten a favor unas mociones paralelas fraguadas como almas gemelas a la luz de las velas, que son inútiles a fecha de hoy y que como siempre han vuelto a llegar tarde.

Doña Juana Martínez Pérez, Concejala del Grupo Municipal PP, agradece al tripartito de Molina que lleve a Pleno un derecho de todos los ciudadanos de este país, que es el poder tramitar con las entidades financieras y las administraciones públicas las gestiones que sean necesarias, y que este acceso no esté supeditado a la capacidad del ciudadano a las nuevas tecnologías. Dice que las nuevas tecnologías son un hecho pero que no se puede dejar atrás a una parte muy importante de la sociedad. Se pregunta como ha sido posible que tenga que ser un señor jubilado el que haya movilizad o a la población y el que ha llevado la iniciativa pública para que eso sea hoy una realidad.

Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, Concejal del Grupo Municipal Cs, considera de vital importancia el acuerdo al que se ha llegado entre las entidades financieras y el Gobierno Central y que lo que quiere principalmente es que se haya seguimiento para que se cumpla las medidas y los plazos que se han dicho.

Don Ángel Navarro García, Concejal Delegado de Bienestar Social, cree que posiblemente haya que seguir, como ha dicho el concejal de Cs, vigilando este protocolo que ha puesto en marcha el Gobierno de España a través de las entidades bancarias, y que no es ni más ni menos que un conjunto de medidas que vienen a facilitar el impulso de las nuevas tecnologías llevadas al sector bancario y que tan tristemente nos mostraban colas de personas mayores desatendidas. Dice que van a estar pendientes de ver cómo se desarrolla y van a seguir vigilando para que todas las personas mayores de este municipio, vayan viendo si estas medidas se aplican o no. Entiende que molesta que una moción tenga que ser auto enmendada, porque el Gobierno se ha adelantado a las solución del problema y han tenido que evitar el debate.

En el segundo turno de intervenciones, **doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita**, dice que pese a que ya se está haciendo, votará a favor.

Don Antonio Martínez Sánchez, dice que lo que deberían haber traído aquí es que van a acabar con las interminables colas en la SS, que negociarán una mejor atención telefónica y presencial para los mayores en los centros de salud, que la Agencia Tributaria acondicionará los horarios para facilitar la atención al público, sobre todo a los mayores, que reorganizarán la atención al usuario de todos los servicios públicos, que tomarán medidas para que todo el que busca trabajo lo pueda conseguir y sobre todo medidas para las más de 100.000 personas que todavía continúan en ERTE, pero que han preferido como siempre, el pan y el circo.

Doña Juana Martínez Pérez, dice que este gobierno se preocupa muy poco de lo que pasa en la vida real, de los problemas de los mayores, de las clases medias y bajas a las que están friendo a impuestos con unos servicios básicos inasumibles para la mayoría de la población, y todo para financiar los chiringuitos de los ministros comunistas y sus socios.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Dice que votarán a favor de la moción pero que el mérito y el esfuerzo de esto no es de ellos, sino de don Carlos Salas, médico jubilado, y porque el PP siempre está con las personas mayores y con los ciudadanos cuando más lo necesitan.

Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, dice que él ni miente ni trata de destruir a nadie, solo trabaja para mejorar el bienestar de nuestros vecinos.

Don Ángel Navarro García, se dirige a los miembros del PP para decirles que ellos no están con quienes más lo necesitan, como han dicho, porque a todos los sectores a los que se mire hacen aguas, y miran a la Comunidad Autónoma como una entidad, desde hace algún tiempo, inexistente. También les dice a los de VOX, que el pan es por lo que cualquier cargo público debería entregarse para poder hacer posible que todas las personas de la sociedad a la que representan puedan obtener el pan como un símbolo de los medios de vida, y eso es lo que cualquier cargo público debería estar pretendiendo continuamente, la conquista del pan en ese sentido simbólico.

Interviene **el Sr. Alcalde** quiere preguntar a VOX si realmente saben los horarios de los servicios de ATM o de atención a mayores. Que como siempre, sueltan su discurso sin saber si es verdad o no. También se dirige al PP porque dicen que siempre están con los ciudadanos, y les dice que le pregunten a Ayuso si en el peor momento de la pandemia estaba con los ciudadanos o con su hermano, o al PP de la Región de Murcia, como está el tema de la diversidad, de la salud mental...

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 23 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, PP, Cs y PODEMOS-EQUO y a los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 2 votos en contra, correspondientes al grupo municipal VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la moción**.

18. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL Cs: DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES Y COLECTIVOS VULNERABLES EN LA REALIZACIÓN DE GESTIONES BANCARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la **moción con la enmienda presentada por el proponente** que, copiada literalmente, dice:

Una vez registrada el pasado 18 de febrero de 2022, la moción que trae causa a esta autoenmienda, las entidades financieras en fecha 21 de febrero de 2022, anunciaron imponerse un plazo de seis meses, para adoptar cambios entre los que destacan la ampliación del horario de atención en oficina con un canal preferente para los más mayores, el refuerzo de la atención telefónica personalizada sin coste y ofrecer más formación.

Con este compromiso de las tres patronales que representan al sector bancario con el Gobierno Central, que sin duda protegerán a los colectivos más vulnerables, se da cumplida respuesta a buena parte de los acuerdos planteados en esta moción, por lo que el sentido



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

de la misma pasa por realizar un seguimiento de las medidas propuestas en el plazo fijado a tal efecto.

*Por todo lo expuesto anteriormente **CIUDADANOS (Cs)** insta al Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura a adoptar los siguientes:*

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Molina de Segura insta al Gobierno Regional a:

PRIMERO: *Realizar un seguimiento de todas las siguientes medidas anunciadas, en aras a supervisar los compromisos adquiridos entre el Banco de España y el Gobierno Central:*

1. Ampliación de los horarios de atención presencial que abarque como mínimo de 9:00 horas a 14:00 horas para servicios de caja.

2. Trato preferente a los mayores en las sucursales, con prioridad en casos de alta afluencia de público en oficinas.

3. Formación específica obligatoria al personal de la red comercial en las necesidades de este colectivo, que permita ofrecer una atención más ajustada al perfil de las personas mayores.

4. Atención telefónica preferente sin coste adicional o directa, a través de un interlocutor personal para los clientes mayores o con discapacidad.

5. Horario de atención telefónica mínimo entre las 9:00 horas y las 18:00 horas para los clientes a los que se les presten servicios sin oficina.

6. Garantía de adaptabilidad, accesibilidad y sencillez de los canales en función de su uso, poniendo a disposición de estos clientes versiones con lenguaje y vista simplificados, con el menú de las operaciones más frecuentes del cliente o cualquier otra medida de similar efecto.

7. Reparación de los cajeros fuera de servicio para asegurar el aprovisionamiento de efectivo en un máximo de 2 días laborales e información del cajero alternativo más cercano.

8. Ofrecimiento a los clientes de acciones de educación financiera, digital y prevención de fraudes por el canal que resulte más adecuado.

9. Las entidades comunicarán al colectivo de clientes mayores las medidas que adopten para darles a conocer las mejoras puestas a su disposición.

10. Ampliación del objeto del Observatorio de Inclusión Financiera para hacer un adecuado seguimiento de las medidas adoptadas por las entidades para la prestación personalizada de los servicios financieros.

SEGUNDO: *Implementar medidas para facilitar la realización de gestiones administrativas por las personas mayores y personas vulnerables como pueden ser:*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

a. Implementar un teléfono de atención específico dirigido a personas mayores o colectivos vulnerables con la finalidad de que les puedan asesorar en su realización de tareas administrativas.

b. Implementar recursos para dotar de asistencia y acompañamiento personal en la realización de gestiones administrativas a personas mayores y colectivos vulnerables.

Molina de Segura, a 24 de febrero de 2022"

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 23 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, PP, Cs y PODEMOS-EQUO y a los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 2 votos en contra, correspondientes al grupo municipal VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la moción**.*

19. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTE Y SALUD: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA EN EL DEPORTE.

*Por orden de la Presidencia la Sra. Secretaria da lectura a la **moción** que, copiada literalmente, dice:*

"Cada 19 de febrero se conmemora el "Día Internacional contra la LGTBIfobia en el Deporte" con el fin de rechazar la discriminación que sufren estas personas en el mundo del deporte. Se pretende dar visibilidad y normalidad a las personas pertenecientes al colectivo LGTBI que practica, o no, de manera profesional actividades deportivas. Se conmemora este día porque es la fecha de nacimiento de Justin Fashanu, futbolista de 37 años que se suicidó en Londres debido a las presiones recibidas desde que en 1990 se identificase como homosexual en el periódico "The Sun". Este hecho marcó un antes y un después en el mundo del deporte y ha servido para concienciar sobre lo irrelevante que debería ser para la sociedad la orientación afectivo sexual de los y las deportistas, así como su identidad de género, que deberían ser valorados por los hitos y logros conseguidos y no por otros motivos.

El deporte es una actividad esencial y una herramienta de transformación para construir una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa y deberíamos fomentar la igualdad entre las personas y por ello deberíamos acabar con cualquier expresión de violencia ya sea física y/o verbal en los espacios deportivos por cualquier causa y en especial por cuestiones relacionadas con la diversidad sexual y de género. Para llegar a una igualdad real y efectiva, el nuevo anteproyecto de Ley del Deporte no se olvida del colectivo LGTBI+, remarcando la prevención, control y erradicación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual.

Más de 30 años después de aquello, la visibilidad LGTBI+ en el deporte sigue brillando por su ausencia, y los y las deportistas siguen enfrentándose a los mismos problemas a los que Justin tuvo que hacer frente. Sin embargo, poco a poco cada vez son más los deportistas



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

que siguen el legado que inició Fashanu, y ayudan con su experiencia y testimonio a continuar abriendo camino en el ámbito deportivo.

Como representantes de la ciudadanía es nuestro primer objetivo defender la pluralidad de una sociedad del siglo XXI y evitar cualquier episodio discriminatorio en los espacios deportivos, garantizando la convivencia.

Por todo ello, se propone para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Molina de Segura condena cualquier acto que suceda durante la práctica deportiva o en la celebración de eventos y más si están relacionadas con la diversidad sexual y de género para poder erradicar la LGTBIfobia en el deporte.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Molina de Segura fomentará la colaboración con todos los medios necesarios a la educación y sensibilización social para el reconocimiento de la igualdad social y real y el respeto a los derechos de las personas LGTBI+

TERCERO: El Ayuntamiento de Molina de Segura seguirá desarrollará acciones de prevención de la LGTBIfobia en el deporte, con campañas informativas en clubes deportivos."

Iniciado el debate **doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita**, dice que se quiere sumar a esta moción porque es una iniciativa muy importante, hay que promover que los centros deportivos sean espacios seguros sin ningún tipo de discriminación y que sean afines a la diversidad sexual y de género. Por ello, en este tipo de iniciativas se debe resaltar el firme compromiso de nuestro consistorio en el impulso de una política de igualdad como pilar fundamental, y en combatir cualquier tipo de discriminación en el deporte. Dice que el deporte es respeto y convivencia, que es un instrumento de lucha contra el odio y la intolerancia, en definitiva, contra la LGTBIFOBIA.

Doña María Dolores Dávalos Ortega, Concejala del Grupo Municipal VOX, dice que sabe el valor que tiene el deporte a nivel social, psíquico, trabajo en equipo, forma física, valores, compañerismo y que es importantísimo en todos los rangos de edad. Por otro lado, condena todo tipo de violencia o conducta inapropiada que suponga una agresión o discriminación tanto física como verbal a cualquier ciudadano ya sea por raza, edad, sexo, opinión, etc. Advierte que lo que siguen viendo es propaganda, (LGTBI, mujeres,...) cuando en realidad debe ser un trabajo social para toda la sociedad, todos somos iguales y todos debemos seguir las mismas normas.

Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, Concejal del Grupo Municipal Cs, dice que apoyará la moción. El deporte es un elemento integrador de la sociedad, en el que la discriminación y la intolerancia no tienen cabida. Dice que la discriminación por razón de la orientación sexual, identidad sexual o expresión de género no tiene sentido y que se fija la protección de todo el colectivo LGTBI al otorgar a la comisión antiviolencia la capacidad de actuar ante este tipo de discriminación, lo que supondrá una prevención y un avance hacia una sociedad más igualitaria, más justa y más integradora.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Don Carlos Alberto Perelló Garay, Concejal del Grupo Municipal PP, dice que se suma a la moción y quiere manifestar su deseo para conseguir un deporte más inclusivo y de máximo respeto a todos los colectivos LGTBI.

Don Miguel Ángel Cantero García, Concejal Delegado de Deporte, dice que se propone esta moción con el fin de rechazar la discriminación que sufren estas personas en el deporte.

En el segundo turno de palabra, **don Mariano Vicente Albaladejo, Concejal del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO**, dice que está clara su adhesión a las propuestas de esta moción y se congratula al ver que va a ser aprobada por una amplísima mayoría, que representa la sensibilidad de una sociedad apoya a todos los colectivos LGTBI en el deporte y en todas sus facetas.

Doña María Dolores Dávalos Ortega, dice que ellos no se consideran cerrados, sino abiertos, porque lo condenan todo, no ponen nombre, (ni mujeres, ni LGTBI...), condenan toda la violencia en cualquier sector y ámbito de la vida, sea laboral, deportivo, sin poner nombre, que eso hace a la gente desigual y por eso votarán en contra de la moción.

Don Carlos Alberto Perelló Garay, dice que el objetivo común de la no discriminación en el ámbito del deporte siempre es bajo los criterios de máxima integración y muy importante, se trabaja de forma coordinada con la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Don Miguel Ángel Cantero García, aclara que no solo se trata de condenar los actos de violencia, sino también de prevenir, de educar, de dar visibilidad, de normalizarlo. Se trata de saber escuchar, denunciar y apoyar a cualquier deportista para erradicar cualquier tipo de violencia. Que nadie deje el deporte por una discriminación de género o una tendencia sexual.

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 23 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, PP, Cs y PODEMOS-EQUO y a los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 2 votos en contra, correspondientes al grupo municipal VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la moción**.

A continuación se debaten conjuntamente los puntos 20 y 21 y se votan por separado.

20. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTE Y SALUD: DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS.

Por orden de la Presidencia la Sra. Secretaria da lectura a la **moción** que, copiada literalmente, dice:



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

“En el marco del Día Mundial de las Enfermedades Raras 2022, y en el ámbito de colaboración que este Ayuntamiento viene desarrollando con la Federación Española de Enfermedades Raras FEDER, nos unimos a la movilización mundial para que el presente ejercicio, que, en su Declaración Institucional, recoge las siguientes consideraciones y objetivos:

En Europa, las enfermedades raras son aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes. La mitad de las familias con enfermedades poco frecuentes esperan más de 4 años para lograr un diagnóstico; un 20% de ellas ha esperado más de una década. A ello se une que sólo el 5% de las más de 6.172 identificadas en todo el mundo tienen tratamiento.

Se estima que más de 300 millones de personas en todo el mundo conviven con estas patologías, 3 millones en España, y 100.000 personas en la Región de Murcia. El 28 de febrero se celebra el Día Mundial de las Enfermedades Raras para impulsar una movilización internacional que frene las dificultades de acceso en equidad a diagnóstico y tratamiento.

Conscientes de que estos mismos retos se producen en nuestro país, la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) aterriza esta campaña global alineada con las alianzas europea, iberoamericana e internacional y aunando la fuerza de 393 organizaciones de pacientes, 14 de ellas en la Región de Murcia.

Bajo el lema ‘¿Cómo te ves en 2030?’, FEDER busca reflexionar sobre cómo podemos afrontar estos retos de equidad en el acceso a diagnóstico, tratamiento y una atención social y sanitaria de calidad de cara a la próxima década. Retos que ponen de relieve la importancia de la EQUIDAD y que se concretan en:

1. El diferente grado de IMPLANTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PLANES INTEGRALES EN ENFERMEDADES RARAS. Se identifican 11 planes comités de enfermedades raras, con diferentes grados de desarrollo y, en consecuencia, diferentes realidades según su ámbito de aplicación.

2. La garantía de que los REGISTROS DE ENFERMEDADES RARAS están al servicio de los pacientes y de la investigación. Se establece como prioritario que sus datos abarquen la totalidad de las enfermedades raras diagnosticadas en España y que los mismos sean de calidad.

3. El impulso de la INVESTIGACIÓN.

4. El acceso a DIAGNÓSTICO está condicionado según el punto geográfico de las familias. Para ello, es necesario impulsar medidas que garanticen el acceso a pruebas genéticas y técnicas de cribado neonatal en todo el territorio.

5. La promoción de la FORMACIÓN ESPECIALIZADA varía dentro y fuera de nuestras fronteras: España continúa siendo el único de Europa que no reconoce la especialidad de genética clínica, transversal para las enfermedades raras dado el carácter genético del 70% de ellas.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

6. La accesibilidad a TRATAMIENTO varía en función de dónde vivan las familias: sólo el 40% de los 126 medicamentos huérfanos con autorización de la EMA están comercializados en el Sistema Nacional de Salud.

7. La concentración de la experiencia en los CSUR, cuya experiencia ha llevado a nuestros hospitales a estar representados dentro de todas las Redes Europeas de Referencia.

8. Las diferencias en los MODELOS DE ATENCIÓN INTEGRAL. Es necesario garantizar el acceso en condiciones de equidad a los servicios asistenciales necesarios, tales como la atención temprana, rehabilitación, logopedia y atención psicológica.

9. El fortalecimiento de los SERVICIOS SOCIALES.

10. Las diferentes realidades en la INCLUSIÓN SOCIAL de este colectivo: para que nuestros menores ejercer el derecho a la educación de manera plena y ajustada a sus necesidades específicas, así como favorecer la inclusión laboral de las personas con enfermedades raras y sus familias, de forma que puedan conciliar su vida laboral y familiar.

Ningún territorio contará por sí mismo con un número de pacientes de una enfermedad poco frecuentes como para entenderla y poder abordarla. Y precisamente por eso se logró en diciembre de 2021 la adopción de la Resolución de la ONU sobre enfermedades raras que alude directamente al Desarrollo Sostenible y a «la importancia fundamental de la equidad».

La acción de cada territorio es fundamental para lograr los retos específicos de nuestra causa y los objetivos globales.

FEDER insta a las instituciones competentes a desarrollar acciones estratégicas y destinar los recursos necesarios para garantizar el acceso en equidad a diagnóstico, tratamiento y atención sociosanitarias de las personas con enfermedades poco frecuentes favoreciendo que:

España asegure que las medidas de la Resolución de la ONU se elevan a la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud.

La presidencia de España en el Consejo de la Unión Europea se comprometa a impulsar un Plan de Acción Europeo durante su presidencia en 2023.

Nuestro país haga efectiva la evaluación y actualización de la Estrategia de Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud.

Evaluación y continuidad del Plan Integral de Enfermedades Raras (PIER) de la Región de Murcia.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, el Pleno propone para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

El Ayuntamiento de Molina de Segura asume el manifiesto de FEDER con motivo del Día Mundial de las Enfermedades Raras 2022 y da traslado de las peticiones que recoge, al Gobierno de España y al Gobierno de la Región de Murcia para dar cumplimiento a las mismas.

*Iniciado el debate **doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita**, dice que son necesarias estas mociones, porque hay que crear una mayor conciencia y educación sobre estas enfermedades y sus retos; para lograr una mayor investigación e igualdad de derechos en la sociedad. Dice que es un buen día para manifestar su reconocimiento y apoyo a todas las personas que padecen enfermedades raras y reiterar la necesidad de redoblar los esfuerzos y los medios destinados a la investigación de estas patologías, que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por estas enfermedades.*

***Don Mariano Vicente Albaladejo, Concejel del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO**, quiere agradecer a todas las instituciones científicas y sociales que trabajan en este ámbito y comparte las reivindicaciones de estas entidades. Dice que requieren el compromiso social, pero también requieren el compromiso político de los gobiernos, y que es muy difícil que mejore la atención a estas enfermedades cuando el sistema sanitario público se está dejando en un estado de abandono.*

***Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, Concejel del Grupo Municipal Cs**, explica que las incapacidades en las enfermedades raras son, en su mayoría, crónicas, degenerativas y consecuentemente invalidantes, por eso desde Cs han reclamado en reiteradas ocasiones redoblar los medios destinados a las investigaciones de las enfermedades raras.*

***Doña María Isabel Gomariz Vicente, Concejala del Grupo Municipal PP**, manifiesta su total apoyo al manifiesto de FEDER y dice que votarán a favor de las dos mociones. No quiere dejar en el olvido a la asociación creada por Daniel Riquelme, quien dio visibilidad en Molina a las enfermedades raras e insta a que se aumenten las herramientas para realizar la gran labor que llevan a cabo. Dice que a la Administración del Estado, se le debe exigir un incremento de las partidas presupuestarias destinadas a este tema.*

***Don Antonio Martínez Sánchez, Concejel del Grupo Municipal VOX**, piensa que las asociaciones, como parte de la sociedad civil, no deben ser politizadas al albur de los hipotéticos beneficios futuros, con proclamas globalistas, que solo harían enturbiar el fundamento sobre su constitución y el trabajo a realizar en pro del beneficio de la comunidad a la que sirven.*

***Don Miguel Ángel Cantero García, Concejel Delegado de Deporte y Salud**, dice que ellos son conscientes de estas enfermedades y que colaboran con FEDER y con todas las asociaciones. Apuestan por el apoyo institucional y se suman al manifiesto de FEDER en el que se aboga por la implantación de estrategias y planes integrales, que se impulse la investigación, que haya un registro de enfermedades raras, accesibilidad al tratamiento, atención integral por todos los sectores, la inclusión social, fortalecimiento de los servicios sociales,...*

*En el segundo turno de intervenciones, **doña Cristina Sánchez Angulo**, dice que es necesario establecer y garantizar las condiciones básicas que hagan efectivo el derecho a una atención y asistencia integral, adecuada, accesible y de calidad, para todas las*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

personas que padecen enfermedades raras, para garantizar el diagnostico precoz de las mismas y la derivación de los pacientes a los especialistas. Que se facilite la conciliación laboral a aquellos que tengan a su cargo personas con enfermedades raras que no puedan valerse por si mismas, mediante el reconocimiento de un derecho a la reducción de la jornada de trabajo acompañado de una prestación económica, así como un derecho a un permiso retribuido de los días que tenga que ausentarse para acompañar a estas personas durante el tratamiento que tengan que recibir. También es imprescindible asegurar una financiación adecuada para los avances científicos en materia de prevención y detección temprana de enfermedades raras, potenciar las investigaciones que tengan como objetivo el desarrollo de tratamientos destinados a mejorar el bienestar de las personas que las sufren, facilitando a su vez el acceso a medicamentos.

Doña María Isabel Gomariz Vicente, quiere insistir que en la investigación radica la esperanza, en el aumento de las partidas para la investigación y desarrollo, ya que actualmente solo un 5% de los Presupuestos Generales del Estado se destinan a esta finalidad. Sabe que desde las administraciones locales los recursos son limitados, pero cree que se deben aumentar las partidas en los presupuestos municipales y que Molina de Segura forme parte de los que dan la máxima ayuda a este colectivo y que apoye con los medios e instalaciones a todas estas asociaciones que realmente saben como gestionar todos los problemas derivados de estas enfermedades.

Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, quiere agradecer a todas las asociaciones que cumplen una labor encomiable y decir que hay pedir más recursos, más formación e información y por supuesto más dinero para investigación.

Don Antonio Martínez Sánchez, quiere incidir en que no puede apoyar la moción del concejal de deporte y salud, porque en ella se utiliza la palanca de la agenda 2030 enmascarada en la atención a las personas con enfermedades raras, que para ese año, muchos ya no estarán y que hay que actuar ahora. Dice que van a abstenerse por la utilización política de la declaración y porque ellos trabajan para ayudar a este colectivo.

Don Miguel Ángel Cantero García, se dirige a VOX para decirle que sus propuestas además de ser ignorantes, son atrevidas. Ignorancia por pedir al Pleno la asignación de un espacio municipal, cuando no es el sitio, ni el lugar, ni la forma, y que deben dirigirse a la Concejalía de Edificios Públicos. Están abiertos de atender cualquier necesidad, pero no en el pleno como se ha hecho y por ello no votarán a favor de su moción.

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 23 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PSOE, PP, Cs y PODEMOS-EQUO y a los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 2 abstenciones, correspondientes al grupo municipal VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la moción**.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

21. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX: ENFERMEDADES RARAS.

*Por orden de la Presidencia la Sra. Secretaria da lectura a la **moción** que, copiada literalmente, dice:*

“En España, más de 3.000.000 de personas están diagnosticadas con una enfermedad calificada como rara. En nuestra región, son más de 100.000 las personas que conviven con enfermedades poco frecuentes o sin diagnóstico.

Las enfermedades raras son aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes. Son, por tanto, enfermedades que consideradas una a una afectan a muy pocas personas, pero que, tomadas en su conjunto, implican a una gran parte de la ciudadanía.

En el 70% de los casos se trata de enfermedades de carácter crónico, degenerativo y genético. La esclerosis lateral amiotrófica, la ataxia telangiectasia (AT), el síndrome de Moebius, el síndrome de Prader Willi o el Síndrome de Wolfram, son algunas de estas enfermedades que gracias al movimiento asociativo de familiares y enfermos empiezan a tener relevancia en nuestra sociedad.

Todos los 28 de febrero se celebra el Día Mundial de las Enfermedades Raras donde se pone de manifiesto cada año las necesidades que tiene este colectivo y darle visibilidad así como el compromiso del poder político para intentar mejorar dentro de las posibilidades de cada administración la atención que se presta a las personas que están afectadas de una u otra manera por estas patologías.

Cuando en una familia hay sospechas que uno de sus miembros padece una enfermedad rara o poco común, se abre un penoso proceso que suele durar hasta cuatro años para obtener un diagnóstico. Son por tanto un colectivo vulnerable y con necesidades específicas al que desde todas las administraciones públicas se les debe prestar ayuda.

Aquí en Molina de Segura hemos tenido la oportunidad de celebrar hace poco las VII Jornadas Regionales de Enfermedades Raras en Murcia donde el papel de los pacientes fue el principal hilo conductor de este espacio como motor de cambio en la prestación de servicios así como también quedó de manifiesto el trabajo indispensable del tejido asociativo.

No es necesario recordar que durante esta crisis sanitaria los principales afectados fueron aquellos que tienen necesidades especiales y que la incertidumbre del virus chino ha hecho en algunos casos agravar más si cabe las dificultades que ya venían padeciendo de manera cotidiana.

Es por esto que hoy nos centramos también en algo concreto para nuestro municipio puesto que a lo largo del año hemos visto distintas iniciativas y declaraciones institucionales instando a otras administraciones de rango superior.

Las asociaciones que atienden al colectivo de ER prestan servicios para dar respuesta a situaciones de excepcionalidad y algunas de ellas no han podido contar con todo el apoyo



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

necesario. Así pues, tras reunirnos con la Asociación D'Genes nos hacemos eco de una petición que se nos manifestó para facilitar la atención y la información a estos usuarios con unas condiciones mínimas.

Por los motivos anteriormente expuestos, el grupo municipal VOX en Molina de Segura presenta para su debate y posterior aprobación si proceden los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Molina de Segura muestra su apoyo y colaboración como viene desarrollando hasta ahora a FEDER (Federación Española de Enfermedades Raras) en el ámbito de las enfermedades raras.*

SEGUNDO: *El Ayuntamiento de Molina de Segura estudiará las condiciones para asignar a través de acuerdos de colaboración, de un espacio donde realizar su labor de información y apoyo, a la Asociación D'Genes, en instalaciones municipales.*

TERCERO: *Les sea comunicado tanto a FEDER como a D'Genes los términos del presente acuerdo.*

Molina de Segura a 18 de febrero de 2022"

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 12 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PP, Cs y VOX y los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 13 votos en contra, correspondientes a los grupos municipales PSOE y PODEMOS-EQUO, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de rechazar la moción.***

Se ausenta doña María Dolores Dávalos Ortega.

24. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADIO SÁNCHEZ CÁNOVAS.

*Por orden de la Presidencia la Sra. Secretaria da lectura a la **moción** que, copiada literalmente, dice:*

"Tal y como recoge el portal sobre historia y cultura "Región de Murcia Digital", la inauguración del Estadio Sánchez Cánovas se remonta al verano de 1975. Sánchez Rex lo bautizó con el nombre de su padre, Joaquín Sánchez Cánovas, un hombre muy conocido en Molina de Segura, pues años atrás había sido alcalde de la localidad. En un principio estaba previsto que el Real Murcia jugara un partido amistoso ante el Molinense para inaugurar la instalación, pero no se pudo concretar la disputa de este encuentro por un problema de fechas del equipo pimentonero. La Junta Directiva del Molinense no buscó ningún equipo importante para sustituir al Real Murcia y decidió que la inauguración del campo de fútbol coincidiera con el estreno del equipo en Regional Preferente.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

El partido de inauguración se celebró el 7 de septiembre de 1975, enfrentó al Molinense y al Almansa y finalizó con empate a uno. La alineación histórica del Molinense fue la formada por Paquito; Ordóñez, Faura, _EDE_: Garriga, Beltrán; Pascual, Millán (Selma), Mendiola, Canós y Gongui (Pablo). El Almansa jugó con Serradell; _EDE_, Rojas, Pedro; Doménech, Badiola; Félix, Martínez (Quino), Coli, Mariano (Muñoz) y García. El encuentro fue arbitrado por el colegiado alicantino Martínez López. El flamante campo de fútbol registró una excelente entrada.

Cuando el Partido Popular entró a gobernar en Molina de Segura, reformó progresivamente el Estadio, llevando a cabo acciones como la instalación del césped natural y el riego automático, los arreglos de las cuatro torres de iluminación, el vallado perimetral preceptivo para jugar en preferente, el arreglo de vestuarios de jugadores y arbitral, instalación de asientos, arreglo y puesta en marcha de la cantina, entre otras muchas.

Son muchos los deportistas que nos han hecho llegar sugerencias de mejora, ya que el Gobierno local PSOE – Podemos no está manteniendo en óptimas condiciones al Estadio. Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular presentamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Acondicionar el graderío, comenzando por la reparación de los asientos que se encuentran sueltos, los cuales están produciendo accidentes al pisarlos los aficionados, ya que no existen pasillos de subida y bajada para instalarse en los mismos.

SEGUNDO: Reparar las filtraciones y techado interior, en las bocas de entrada y salida, ya actualmente es un foco de plagas entre los hormigones.

TERCERO: Proporcionar un techado para resguardar a los aficionados de la intemperie, principalmente en la zona de prensa y palco.

CUARTO: Instalación de un marcador electrónico.

QUINTO: Rehabilitación de la zona de prensa con puntos de acceso Internet para realizar las crónicas en directo tras finalizar los partidos.

SEXTO: Reparación de los vestuarios principales y anexos del estadio, así como las humedades que se han producido debido a las filtraciones del graderío, puertas, duchas, etc.

SÉPTIMO: Renovación de la iluminación de las cuatro torres con tecnología LED.

OCTAVO: Asfaltar la zona de aparcamiento con las plazas bien delimitadas y darles visibilidad a las salidas de emergencia. Ya que se producen atascos y en determinadas ocasiones tapan las salidas de emergencia.

NOVENO: Arreglar los banquillos de los equipos, ya que actualmente no están en buenas condiciones (techos rotos...).

En Molina de Segura, a 10 de diciembre de 2021."



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

A continuación, la Sra. Secretaria da lectura a la **enmienda de sustitución** presentada por el Concejal Delegado de Deporte y Salud Pública que, copiada literalmente, dice:

“En el año 2016 se puso en marcha un Plan de Infraestructuras deportivas para el municipio de Molina de Segura en el que se implantaban acciones para dotarlo de nuevos equipamientos y rehabilitar los existentes, al tiempo que contemplaba un diseño de una programación que promoviera la práctica deportiva, los hábitos saludables y el apoyo a los clubes deportivos, recuperando además las subvenciones entidades deportivas y creando las nuevas a deportistas destacados/as.

Ha sido una premisa de considerar el deporte un agente fundamental de la calidad de vida de la población y un referente para la salud, la educación y la convivencia.

El Estadio Sánchez Cánovas es una de las instalaciones en las que se han llevado a cabo una relación de actuaciones bajo la fórmula de un Programa Mixto de Empleo y Formación acondicionado de los vestuarios del Campo de Fútbol Sánchez Cánovas, mejorando las instalaciones eléctricas y de la zona anexa del campo de fútbol y acondicionamiento de aseos exteriores y gradas; dotación de césped artificial de fútbol y fútbol 8; renovación de colector de saneamiento y remodelación y adecuación de cantina, cuya gestión y explotación también estará en proceso de licitación en breve.

Por lo anteriormente expuesto se propone presentar los acuerdos siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Molina de Segura continuará ejecutando las mejoras que ya se contemplan en el Presupuesto Municipal para el año 2022 aprobado en el Pleno Extraordinario del pasado 24 de noviembre de 2021 en el marco del Plan de Infraestructuras Deportivas que viene desarrollando y que contemplan: la renovación de iluminación, a cargo de los Fondos FEDER, Edusi “Molina Avanza Contigo”, acondicionamiento de graderío y estructura y valoración de acondicionamiento de vestuarios.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Molina de Segura incluirá en las mejoras del Estadio Sánchez Cánovas las obras para remodelación de la zona de periodismo y prensa, con acceso a Internet, así como el sombraje de la zona del palco.

Molina de Segura, a 24 de febrero de 2022”

Iniciado el debate don Antonio Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal VOX, solo quiere compartir, que el otro día estuvo en el campo de fútbol y comprobó las actuaciones que se están realizando, por tanto, apoya la moción y en este caso la enmienda de sustitución del gobierno, porque se está cumpliendo lo que se ha hablado.

Don Joaquín Ignacio Martínez Moreno, Concejal del Grupo Municipal Cs, dice que también apoyará la enmienda de sustitución, porque el Ayuntamiento ya ha empezado a ejecutar los arreglos urgentes que se iban pidiendo.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Don Miguel Ángel Cantero García, Concejal Delegado de Deporte y Salud, quiere comentar las actuaciones que se han hecho; se cambiaron los vestuarios de la piscina climatizada del Romeral, nuevas oficinas en el pabellón Serrerías, vestuarios en el campo de San José, los dos pabellones de la ciudad deportiva y la cafetería, construcción del campo de béisbol, se recuperó el velódromo municipal, está en proyecto la pista de atletismo de El Romeral, etc. En cuanto a gestiones deportivas, se han creado las escuelas municipales de karate, de gimnasia rítmica, ajedrez, atletismo,..., siguen apostando por el deporte. También hay que añadir eventos deportivos, como la San Silvestre, Molina Trail, carrera cultural del 750 aniversario y otros múltiples eventos. Dice que esto es gestión deportiva e inversión deportiva.

Don Carlos Alberto Perelló Garay, Concejal del Grupo Municipal PP, dice que siempre tendrán la mano del PP abierta y aplaudirá todo lo que sea hacer crecer en Molina a nivel deportivo. Reconoce que muchas de las actuaciones ya se están realizando en el Sánchez Canovas, pero hay muchas cosas que se pueden mejorar, y para eso están los políticos, para seguir reformando y para seguir mejorando, como por ejemplo, la zona de aparcamiento de coches, los banquillos que son un desastre, los vestuarios anexos a los principales tienen moho,..., Dice que la palabra Estadio de Fútbol, no es una ciudad deportiva o un polideportivo y que el Sánchez Canovas de Molina de Segura, debe ser un símbolo del fútbol molinense y para ello hay que trabajar mano a mano.

En el segundo turno de intervenciones, **don Miguel Ángel Cantero García**, aclara que hay una partida en los presupuestos destinada a la remodelación del Sánchez Canovas, dice que se ha empezado, pero que no será fácil ni rápido, porque es una gran instalación y hay que disponer de mucha inversión, mucha gestión, muchos contratos y poco a poco ir haciendo fase a fase. Coincide en que el Sánchez Canovas es una insignia y una imagen del deporte molinense. Dice que es intolerable que traigan una moción en la que vuelvan a pedir una cosa que ya se está haciendo. Termina diciendo que para ellos esta moción llega tarde y por eso no la apoyarán.

Don Carlos Alberto Perelló Garay, dice que cuando empezaron a preparar la moción, no estaban los presupuestos aprobados todavía, y que si han seguido adelante es por las muchas quejas que han recibido. Pide que voten a favor, porque es lo mejor para Molina de Segura y que no miren hacia atrás, sino hacia adelante.

Interviene el **Sr. Alcalde**, dice que al final, todos están de acuerdo en que el Sánchez Canovas hay que mejorarlo, bienvenida sea cualquier medida o propuesta para mejorar el deporte, pero que hay que dejar claro lo que ha pasado antes y lo difícil que es recuperar en tan poco tiempo todo. Aclara que este equipo de gobierno cree y seguirá creyendo en el mundo del deporte, y hay recuperar el tiempo perdido para que al final Molina de Segura tenga el estadio que se merece, pero también las instalaciones deportivas que merecen los ciudadanos.

Finalizado el debate, la Presidencia somete la **enmienda de sustitución** a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 17 votos a favor, correspondientes a los concejales presentes de los grupos municipales PSOE, Cs, VOX y PODEMOS-EQUO y los concejales no adscritos doña Cristina Sánchez Angulo y don Antonio Francisco Muñoz Marín, y 7 votos en contra, correspondientes al grupo municipal



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los concejales presentes, adoptó el acuerdo de aprobar la enmienda de sustitución.

25. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP: CREAR UN PLAN MUNICIPAL CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL.

Sobre la mesa.

26. EXPEDIENTE 000028/2022-4903: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita, formula la siguiente pregunta: *¿Cuándo se va a proceder al arreglo y acondicionamiento del Parque Municipal de la Alcayna, situado en la Calle Maracaibo?.*

Doña María Montserrat Montanos Villegas, Concejala Delegada de Vía Pública, responde que está prevista su reparación, que hay una dotación presupuestaria de 130.000€ y que actualmente está en redacción el proyecto, luego habrá que llevarlo a contratación y ejecutarlo. No puede dar una fecha exacta de cuando va a estar, porque es imposible, pero sabe que está presupuestado y se está redactando, se han hecho varias visitas a la zona y se ha visto con el vecindario. Termina diciendo que espera que no tarden mucho, y que este año se quede terminado, si no pasa nada.

Doña Cristina Sánchez Angulo,, Concejala no adscrita, formula la siguiente pregunta: *¿Cuándo se va a proceder al arreglo y reposición de bombillas en las farolas situadas en parque que hay situado en la Calle Asociación, al lado del parque infantil de tráfico?.*

Don Manuel José Salvador Casado, Concejel Delegado de Servicios Municipales, responde que en la zona a la que se hace referencia, hay unos puntos de luz que, a propuesta de los técnicos, están apagados por cuestión de ahorro energético y para evitar actos vandálicos que se venían produciendo y han conseguido que no se produzcan. Dice que de todas formas es una zona que está suficientemente bien iluminada y se puede prescindir de estos puntos.

Doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita, formula la siguiente pregunta: *¿Cuándo van a disponer de comedor los Colegios públicos de las Pedanías de El Llano y del Fenazar, cumpliendo así que todos los colegios del municipio cuenten con comedor?.* Quiere saber que está haciendo la Concejalía de Educación para trabajar con la Consejería, o que se va a hacer desde el Ayuntamiento para hacer eso una realidad.

Doña Isabel Gadea Martínez, Concejala Delegada de Educación, responde explicando que a pesar de que no es de su competencia, están acometiendo todas las obras de todos los comedores escolares que se han hecho en los últimos años en el municipio. Dice que en la actualidad, el colegio de la Purísima de El Llano, tiene solicitada la construcción del comedor, pero los niños llevan desde antes de la pandemia disfrutando de este servicio. Se han reunido tanto el Sr. Alcalde como ella con las asociaciones de madres y padres y vecinos de la zona. Explica que para el año que viene está presupuestada la obra del



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

comedor, pero que los comedores comienzan por fases. En un primer momento se hace un servicio de catering, porque tienen que garantizar que se afiance un número mínimo de comensales. Por último habla de El Fenazar, que es el único centro, como bien dice, que se queda sin este servicio de comedor, han intentado hacer lo mismo que con el colegio La Purísima, pero tienen el problema de que no disponen del mínimo de comensales. Estuvieron pensando realizar todo lo relacionado con la infraestructura, pero solo tienen cuatro comensales y al final el catering les sale muy caro. Añade que van a seguir luchando para que la Consejería, tenga en cuenta las pedanías donde nunca se va a llegar a garantizar el mínimo de comensales. Le dice a la doña Cristina Sánchez Angulo que tiene mucha más información preparada y que cuando quiera está invitada a su despacho.

Interviene el **Sr. Alcalde** para decir que también han hecho el comedor del Tierno Galván. Quiere dejar claro que no es competencia municipal, que es competencia autonómica, y que el equipo de gobierno ha trabajado conjuntamente con la Consejería con el objetivo de poder tener comedor en todos los centros, y ha puesto de su parte todo lo posible. También quiere decir que están muy agradecidos a la Consejería de Educación y al Secretario General por la atención que les muestran siempre, cada vez que van, por la cercanía, por la atención y sobre todo por atender todas las demandas.

Doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita, formula la siguiente pregunta: ¿Qué subvención recibe el Conservatorio de Molina de Segura?. ¿Qué gestiones está haciendo el Ayuntamiento de Molina de Segura para que el Gobierno Regional asuma el coste íntegro de esta competencia impropia?.

Doña Isabel Gadea Martínez, Concejala Delegada de Educación, responde diciendo que este último año recibieron una subvención para el Conservatorio de 181.000€, que como ya dijo en la moción que presentaron en verano, esa subvención cubre un 30% de los gastos, por lo que están asumiendo un 70%. Que si quiere, luego le explica con detalle todo lo que han recibido en los últimos años, que la infrafinanciación sigue existiendo y que es cierto que tienen un compromiso por parte de la Consejería. Explica que normalmente las subvenciones llegan en el mes de abril, por lo que están vigilando ya que se han comprometido a aumentar el gasto y que de ser así, van a trabajar y a luchar con los profesores del conservatorio para aumentar su porcentaje de jornada. Actualmente de los 30 profesores del conservatorio unos están al 82,7% de la jornada, otros al 60% y otros al 30%. Y van a estudiar caso a caso para garantizar el 100% de su jornada. Y por otro lado decir que este año y, por primera vez en la historia de este Ayuntamiento y en la historia de todos los ayuntamientos de toda la Región, han estabilizado y van a estabilizar al personal del conservatorio.

Doña Cristina Sánchez Angulo, Concejala no adscrita, formula la siguiente pregunta: ¿Cuándo se van a realizar los trabajos de arreglo y acondicionamiento del campo de fútbol del Barrio San Miguel?. ¿Y de las señales de tráfico de alrededor?.

Don Miguel Ángel Cantero García, Concejel de Deporte y Salud, responde explicando que en relación con el campo de fútbol de San Miguel, hace ya algunos años que se decidió no invertir en esa instalación como deportiva, porque está sobre arcilla y cada año suponía un coste elevado la reparación por movimiento de tierra, cambio de césped, y de hecho los vestuarios están en deterioro. Dice que ahora mismo tiene muy poco uso deportivo, con la idea de reconvertirlo en parque municipal abierto, que albergue algún tipo de instalación



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

que, aunque baje unos centímetros el terreno, no se desquebraje, como un parque infantil o cualquier otra cosa para disfrute de los vecinos, pero no puede decir cuando.

Don Antonio Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal VOX formula la siguiente pregunta: *al comienzo de la pandemia desde VOX pedimos que se abonara a los servicios públicos que habían estado trabajando con total indefensión en primera línea un 20% más del salario que venían percibiendo. Recientemente hemos conocido la sentencia donde este Ayuntamiento ha sido condenado "por no gestionar correctamente el trabajo de los policías locales durante el primer estado de alarma". Ahora se les deben unas 8500 horas trabajadas de manera injusta. ¿Serán abonadas con responsabilidad patrimonial o con cargo al dinero de los vecinos?.*

Doña Julia Rosario Fernández Castro, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, responde que esa pregunta viene un poco adelantada respecto a lo que van a hacer con la sentencia que salió la semana pasada. Dice que la Asesoría Jurídica les tiene que informar sobre lo que van a hacer, si la van a recurrir, porque no es firme, y seguramente recurrirán, y cuando sea firme, cumplirán con lo que diga la sentencia y les diga el Juez, como se ha hecho de forma habitual con cualquier sentencia, se haya ganado o se haya perdido. La Administración y el Ayuntamiento de Molina, cumplen las sentencias tanto las que son a favor como las que son en contra, pero esta están a tiempo de recurrirla y seguramente la Asesoría Jurídica así lo informe.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las quince horas de dicho día, de todo lo que yo, la Secretaria. CERTIFICO.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE,

